



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

**Sres. asistentes:**

**Alcalde:**

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

**Tenientes de alcalde:**

Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos

Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilma. Sra. D.ª Zoila Martín Núñez

Ilma. Sra. D.ª María José Roberto Serrano

Ilma. Sra. D.ª Ana María Campos García

**Concejal-secretario:**

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez

**Concejales no integrantes autorizados:**

D.ª María Santana Delgado

D. José A. Moreno Ocón

**Interventor general:**

D. Juan Pablo Ramos Ortega

**Jefa de servicio del área de Participación Ciudadana en funciones de asesora jurídica (Decreto 5499/16, de 19 de julio):**

D.ª Susana García Quesada

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las nueve horas y diez minutos del día once de septiembre de dos mil diecisiete se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 5672/2017, de 7 de septiembre, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el Excmo. Sr. alcalde, D. Antonio Moreno Ferrer.

No asisten a la sesión los concejales no integrantes autorizados D. Sergio Hijano López y D. Juan Carlos Ruiz Pretel.

**ORDEN DEL DÍA**

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN



VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 22.6.2015 Y 12.9.2016.

3.-PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO.- DACIÓN DE CUENTA DE CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE VÉLEZ-MÁLAGA POR ESTE AYUNTAMIENTO DURANTE EL EJERCICIO 2017.

4.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MES DE JULIO DE 2017.

5.- URBANISMO.- PROPUESTA DEL ALCALDE SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EXTERNAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE.2 DEL SECTOR SUP.T-12 "ENSANCHE OESTE" DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA (EXP. 22/16).

6.- SERVICIOS VARIOS.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

7.- ASUNTOS URGENTES.

8.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

### **DESARROLLO DE LA SESIÓN**

**1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017.**- El Ilmo. Sr. concejal-secretario pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer al borrador de acta presentado para su aprobación y no formulándose ninguna, **la Junta de Gobierno Local**, por unanimidad, **acuerda aprobar el correspondiente a la sesión ordinaria de 4 de septiembre de 2017.**

**2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 22.6.2015 Y 12.9.2016.**- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones registradas entre los días 1 al 7 de septiembre de 2017, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 5577 y el 5671, dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, según relación que obra en el expediente debidamente diligenciada por el concejal-secretario de esta Junta de Gobierno Local.



**Ayuntamiento de Vélez-Málaga**  
Área de Secretaría General

**3.-PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO.- DACIÓN DE CUENTA DE CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE VÉLEZ-MÁLAGA POR ESTE AYUNTAMIENTO DURANTE EL EJERCICIO 2017.- La Junta de Gobierno Local queda enterada del convenio indicado que es del siguiente contenido:**

"En Vélez Málaga, a 24 de-agosto de 2017.

**REUNIDOS**

De una parte el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, D. Antonio Moreno Ferrer, actuando en nombre y representación del mismo en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley de Bases de Régimen Local por el que se le faculta la representación del Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4a) de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril.

Y de otra, el Sr. Presidente de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Vélez-Málaga, D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificaciones en Paseo Nuevo nº 14 de Vélez-Málaga.

**ACUERDAN**

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga incluye entre sus líneas de actuación la promoción de la Semana Santa, que goza de un profundo arraigo entre la población del municipio, y constituye una de las tradiciones de mayor interés cultural, histórico-artístico y turístico de la Ciudad.

Con objeto de materializar su apoyo institucional a este evento, la Corporación contempla en su Presupuesto una subvención a favor de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa del municipio.

La Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Vélez-Málaga tiene entre los fines definidos en sus estatutos "coordinar la vida y desarrollo de la fe cristiana y eclesial de las distintas Cofradías y Hermandades agrupadas" y, también, "procurar encauzar dentro del mayor fervor religioso y dignidad los desfiles procesionales de Semana Santa". Por tanto, como entidad encargada de coordinar a las distintas Cofradías del municipio y de organizar los desfiles procesionales, constituye la institución más adecuada para canalizar la ayuda económica del Ayuntamiento a las actividades relacionadas con la realización y promoción de la Semana Santa y ello con arreglo a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Mediante el presente Convenio se establecerán las bases



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

reguladoras de la subvención a la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Vélez-Málaga para el ejercicio 2017.

Que de acuerdo con la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de marzo de 2008, para la concesión de la subvención prevista en el Presupuesto deberá formalizarse el correspondiente Convenio.

La Subvención, cuya beneficiaria es la Agrupación de Cofradías de Semana Santa, de acuerdo con el Presupuesto Municipal, tendrá por objeto la financiación de las actividades desarrolladas por la misma para la organización y celebración de la Semana Santa de 2017 y en su caso, para cualquier actividad que se realice durante el ejercicio 2017, actividades que se indican en la memoria de actividades del ente agrupacional (anexo I).

Por otra parte la Agrupación de Cofradías de Semana Santa se obliga a insertar de manera gratuita anuncios en cada una de las publicaciones anuales que esta edite, siendo el Ayuntamiento de Vélez-Málaga el que facilitará al ente agrupacional el anuncio o anuncios que en cada caso desee insertar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, el objeto subvencionado no excederá con carácter general del 90 por ciento de los gastos que genera, igualmente el Ayuntamiento de Vélez-Málaga actúa en virtud a la competencia propia prevista en el art. 25.2.m de la Ley 7/1985 de 2 de abril, "Ley de Bases del Régimen Local".

SEGUNDA.- Que en el Presupuesto Municipal en vigor se contempla una partida por importe de 66.000 euros para subvencionar a la Agrupación de Cofradías de Semana Santa, con cargo a la partida 150101.334.48901. "Transferencia Agrupación de Cofradías" del estado de gastos del Presupuesto Municipal en vigor.

TERCERA.- La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras ayudas para la misma finalidad que el beneficiario pueda obtener procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que en total, las ayudas recibidas no superen el importe de la actividad subvencionada.

CUARTA.- Tras la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento efectuará el abono de la subvención a la Agrupación de Cofradías por el total de la cantidad establecida en la estipulación segunda.

QUINTA.- La Agrupación de Cofradías justificará la aplicación de la Subvención recibida a la finalidad para la que se otorgó, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones, mediante la presentación de justificantes de los gastos realizados durante el ejercicio de



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

2017, durante el primer trimestre de 2018.

Concretamente, deberán presentar:

- Facturas (originales o fotocopias compulsadas) u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil de los gastos realizados.
- Cuantía de gastos y de ingresos aprobada por el órgano competente de la Agrupación.

SEXTA.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año durante el ejercicio 2017.

OCTAVA.- El seguimiento y control del cumplimiento del presente convenio se realizará mediante el intercambio de información a determinar por ambas partes, siendo la persona responsable de dicho seguimiento por parte del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, el técnico de Patrimonio Histórico Artístico D.

NOVENA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2. del TRLCSP se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Estos principios son los de publicidad y transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación.

DÉCIMA.- En la ejecución del presente convenio se respetará la normativa vigente en materia de protección de datos. En especial, se cumplirán las obligaciones de la Ley 15/1999, Orgánica de Protección de datos de carácter personal, relativas al consentimiento para el tratamiento y la cesión de los citados datos a las partes implicadas.

UNDÉCIMA.- Corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio en (triplicado ejemplar) en el lugar y fecha arriba indicados.

Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Velez-Malaga Presidente de la Agrupación de Cofradías".

#### **4.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL SOBRE SEGUIMIENTO DEL**



**PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MES DE JULIO DE 2017.-**  
**La Junta de Gobierno Local queda enterada** del informe del Sr. interventor general, de 31 de agosto de 2017, del siguiente contenido:

**"PRIMERO.-**La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el Sector Público, establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas están sujetas al principio de sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPYSF), definiendo ésta como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea, y entendiendo que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El artículo 13 de la LOEPYSF establece la Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera, disponiendo, en su punto sexto, en lo referente al periodo medio de pago, que las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de un plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.

Cuando el periodo medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la actualización de su plan de tesorería inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- a) El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- b) El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

El artículo 18.5 LOEPYSF dispone que el órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.

Así, los efectos derivados del incumplimiento del periodo medio de pago en términos económicos, se establecen en la LOEPYSF, que incluye, como se ha expuesto anteriormente, un conjunto de medidas automáticas y progresivas destinadas a garantizar el cumplimiento por las Administraciones Públicas de la normativa en materia de morosidad, contemplando en último extremo *"la facultad de la Administración General del Estado para retener recursos de los regímenes de financiación correspondientes ante el incumplimiento reiterado por las comunidades autónomas y corporaciones locales del plazo máximo de pago, con el fin de pagar directamente a los proveedores de estas Administraciones"*, tal y como se recoge en el Preámbulo del Real Decreto 635/2014, por el que se desarrollan estas medidas.

\*A este respecto, se ha de hacer constar que por este interventor, a la vista de los datos del periodo medio de pago de los meses de junio y julio de 2015, en el mes de septiembre de 2015, se realizó una comunicación de alerta a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, ex artículo 18.5 de la LOEPYSF, y que desde esa fecha el Periodo Medio de Pago ha excedido siempre en más de 30 días del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad. Como consecuencia de ello, por la Administración de la Comunidad Autónoma, en su escrito registrado de entrada en este Ayuntamiento el 27 de julio de 2016 (N.R.E. 38.293), se ha propuesto una serie de medidas para reducir el periodo medio de pago. De la implantación de tales medidas y la evolución del Periodo Medio de Pago deberá remitirse información periódica a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía (órgano de tutela financiera de las Corporaciones Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

**SEGUNDO.-** Mediante el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

debiendo destacarse que conforme al artículo 3 del citado Real Decreto, para el cálculo del periodo medio de pago se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha; quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional, las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores y las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

**TERCERO.-** Entendiéndose que el plan de tesorería ha sido actualizado con motivo de la remisión de la información trimestral de ejecución presupuestaria al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se informa lo siguiente:

1. **Las Unidades Institucionales de "no mercado"** que integran el sector "Administraciones Públicas" del Ayuntamiento de Vélez Málaga, según la sectorización realizada por la Intervención General de la Administración del Estado (en julio de 2013 y junio de 2014) y que aparece en el Inventario de Entes de las Entidades Locales, **son las siguientes:**

- a) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad Pública /ICAL (presupuesto limitativo)

*Corporación (Entidad matriz).*

*Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio (OOAA).*

- b) Entidades sometidas al Plan General de Contabilidad de Empresas (presupuesto no limitativo):

*Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A.*

*Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A.*

*Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga.*

2. **Los responsables de las entidades que se relacionan en el punto anterior** han elaborado la documentación necesaria para obtener el cálculo de su periodo medio de pago a proveedores (ver anexos), de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, y en cumplimiento de lo establecido en la LOEPYSF y la Orden HAP/2105/2012.



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

3. **La Intervención municipal**, sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas y sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal, que cuenta con el visto bueno de la Tesorería Municipal, ha realizado los cálculos que se indican a continuación (desarrollados en anexos):

a. Por cada entidad (individual):

- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Ratio de las operaciones pagadas.
- ✓ Ratio de las operaciones pendientes de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.

b. Por el sector Administraciones Públicas (global):

- ✓ Periodo medio de pago.
- ✓ Importe total de pagos realizados.
- ✓ Importe total de pagos pendientes.

4. **El resultado que permite evaluar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores de la entidad (global)**, sobre la base de la información obtenida de la contabilidad municipal y sobre la base de la información aportada por todas las entidades que integran el sector administraciones públicas, es el que se indica a continuación:

-Límite legal: **30,00 días** (Real Decreto 635/2014, de 25 de julio).

-Mes de referencia: julio 2017

PMP GLOBAL	Total pagos realizados	Total pagos pendientes	RATIO
			(días)
Sector Admones. Públicas	1.607.784,23	10.686.827,87	135,77

-Del contenido de los informes emitidos y del resultado obtenido del periodo medio de pago a proveedores (global) se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local.

-La información obtenida será remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

-El órgano responsable del mantenimiento de la página web del Ayuntamiento de Vélez Málaga deberá proceder a incluir la información que se acompaña como anexo a este informe, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014.





**RESULTADO DEL INFORME:**

De los datos obtenidos sobre el periodo medio de pago global a proveedores, mes de julio de 2017, se desprende el siguiente resultado:

**PMP global**

X

Cumplimiento

Incumplimiento

**Conclusión:**

Visto este resultado negativo, deben implantarse las medidas determinadas por la Administración de la Comunidad Autónoma en su escrito registrado de entrada en este Ayuntamiento el 27 de julio de 2016 (N.R.E. 38.293), como consecuencia de la comunicación de alerta realizada por este interventor a la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el mes de septiembre de 2015, ex artículo 18.5 de la LOEPYSF, y debe remitirse información periódica de la implantación de tales medidas y de la evolución del Periodo Medio de Pago a la citada Dirección General (órgano de tutela financiera de las Corporaciones Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía). Haciendo la advertencia de que si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores”.

**5.- URBANISMO.- PROPUESTA DEL ALCALDE SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EXTERNAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE.2 DEL SECTOR SUP.T-12 “ENSANCHE OESTE” DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA (EXP. 22/16).- Vista la propuesta de referencia de fecha 4 de septiembre de 2017, del siguiente contenido**

“1.- Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local el expediente nº 22/16 relativo al acuerdo urbanístico de gestión o ejecución del planeamiento para la terminación de las obras de urbanización de la unidad de ejecución UE.2 del sector SUP T-12 “Ensanche Oeste” del PGOU de Vélez-Málaga, consistentes en ciertas cargas externas (obras de ampliación del carril de la culebra;



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

canalizaciones de infraestructuras telefónicas y ejecución de la línea de media tensión hasta la nueva subestación y aportación de la cantidad proporcional de la unidad a la ejecución de la nueva subestación de electricidad)

II.- El mencionado convenio tiene por objeto facilitar el desarrollo de las previsiones del planeamiento general para concluir y recepcionar las obras a la vez que se da cumplimiento a la Sentencia firme del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Málaga (PO 899/2009) de fecha 12 de junio de 2012.

Se ha de destacar, además, que el convenio de gestión no conlleva obligación para el Ayuntamiento mas que la tramitación del proyecto de urbanización (ampliación del carril de la Culebra para cumplir la Sentencia firme del Juzgado de lo contencioso administrativo nº 7 de Málaga (PO 899/2009) de fecha 12 de junio de 2012 e iniciar los expedientes expropiatorios para la obtención de los terrenos necesarios para su ejecución); el cumplimiento de obligaciones legales previstas en el Reglamento de Gestión Urbanística y la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (iniciar vía de apremio a juntacompensantes morosos; recepción obras de urbanización y acordar la liquidación y disolución de la Junta si se dan las causas legales para ello) y facilitar el pago del Convenio con para garantizar el suministro eléctrico.

III.- Mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2016 el mencionado borrador de convenio fue aprobado inicialmente y sometido a información pública mediante publicación en el BOP nº4 de 9-1-2017 y en el Tablón de anuncios municipal. Durante el periodo de información pública se ha presentado una alegación (según certificado de fecha 7-2-2017) por el Sr. (de fecha 3/2/17 y registro de entrada 2017005049).

Estas alegaciones fueron puestas de manifiesto a la Junta de Compensación de la UE2 del SUP T-12 quien en fecha 13/3/2017 presenta escrito de contestación a las alegaciones referidas.

IV.- En fecha 31 de julio de 2017 se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal y en fecha 31 de agosto de 2017 se ha emitido informe del Jefe del Servicio Jurídico. A la vista de dichos informes se propone la desestimación de las alegaciones del Sr. y la incorporación de correcciones en cuanto al importe de los avales y cantidades a satisfacer a

Visto el procedimiento y los informe aludidos propongo a esta Junta -como órgano competente en este procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local- que se adopte los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- DESESTIMAR LAS ALEGACIONES Y LA SUSPENSIÓN SOLICITADA POR



EL SR : EN ESCRITOS DE FECHA 2/9/2016 Y 3/2/2017 EN RELACIÓN AL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EXTERNAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE.2 DEL SECTOR SUP T-12 "ENSANCHE OESTE" DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA (EXP. 22/16) EN BASE AL CONTENIDO DE LOS INFORMES TÉCNICOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE.

SEGUNDO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE EL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EXTERNAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE.2 DEL SECTOR SUP T-12 "ENSANCHE OESTE" DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA (EXP. 22/16) con las siguientes modificaciones o correcciones:

**CORRECCIONES EN LA ESTIPULACIÓN PRIMERA:**

Donde dice:

"...

d) Aprobado el Proyecto de Ampliación del Carril de la Culebra aprobarán, en el plazo de treinta (30) días, la sustitución del actual aval de 792.408,30 € por otro de 189.242,80 €, a prestar por la Junta de Compensación como garantía de la ejecución de las obras de ampliación del carril y siempre y cuando muestre su conformidad(...).

e) Terminadas las obras y realizado el pago a la compañía ; procederá a la recepción única de las obras del Carril y a la devolución del aval prestado de 189.242,80 € (...)

Debe decir:

"...

d) Aprobado el Proyecto de Ampliación del Carril de la Culebra aprobarán, en el plazo de treinta (30) días, la sustitución del actual aval de 792.408,30 € por otro de 190.453,43 € IVA Incluido, a prestar por la Junta de Compensación como garantía de la ejecución de las obras de ampliación del carril y siempre y cuando muestre su conformidad (...)"

e) Terminadas las obras y realizado el pago a la compañía ; procederá a la recepción única de las obras del Carril y a la devolución del aval prestado de 190.453,43 € IVA Incluido (...)

**CORRECCIONES EN LA ESTIPULACIÓN SEGUNDA :**

Donde dice:

"(...)

- Requerir al Ayuntamiento la liberación del aval actual, de 792.708,30 €, y su presentación, en unidad de acto cuando se proceda a su devolución, del nuevo aval, por importe de 189.242,80 €, como garantía de la



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

ejecución de las obras de ampliación del carril.

- Devuelto el aval y liberada la cuenta pignorada en la cantidad correspondiente, procederá de inmediato al abono a:
    - : la cantidad de 267.558,86 €.
    - La entrega a : compromiso notarial por el cual el se verá obligado a abonarle a ella la cantidad de los 189.242,80 € depositados en la cuenta, como garantía del nuevo aval entregado, en el momento que el mismo se libere al recepcionar el Ayuntamiento las obras externas pendientes.
    - Abonar a las cantidades adeudadas de:
      - Obras del Carril 127.262,01 €
      - Retenciones pendientes 14.221,59 €
- 141.483,60 € (...)"

Debe decir:

"(...)"

- Requerir al Ayuntamiento la liberación del aval actual, de 792.708,30 €, previa presentación del nuevo aval por importe de 190.453,43 € IVA Incluido, como garantía de la ejecución de las obras de ampliación del carril.
- Devuelto el aval y liberada la cuenta pignorada en la cantidad correspondiente, procederá de inmediato al abono a:
  - la cantidad de 546.435,43 € IVA Incluido. (...)"

TERCERO.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se identifican los siguientes datos del documento sometido a aprobación:



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

Organismos

De una parte: el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga  
y de otra: la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE.2 del sector SUP T-12 "Ensanche Oeste" del PGOU de Vélez-Málaga con CIF G-92.799.451, inscrita en el Registro Autonómico de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Ámbito

Unidad de Ejecución UE.2 del sector SUP T-12 "Ensanche Oeste" del PGOU de Vélez-Málaga y terrenos afectados por las cargas externas

Objeto

Terminación de las obras de urbanización de la unidad de ejecución UE.2 del sector SUP T-12 "Ensanche Oeste" del PGOU de Vélez-Málaga

Plazo de vigencia

Hasta la materialización de sus previsiones.

CUARTO.- PUBLICAR anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en la forma y con los requisitos establecidos por los arts. 41 y 95 de la mencionada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como proceder a la inscripción del acuerdo y del Convenio en el Registro Público Administrativo de Convenios Urbanísticos".



**Conocido el informe emitido al respecto por el jefe del Servicio Jurídico del Área de Urbanismo con fecha 31 de agosto de 2017, indicando lo siguiente:**

I.- Con fecha 26/10/2016 se suscribió borrador de acuerdo urbanístico de gestión o ejecución del planeamiento para la terminación de las obras de urbanización de la unidad de ejecución UE.2 del sector SUP T-12 "Ensanche Oeste" del PGOU de Vélez-Málaga, consistentes en ciertas cargas externas (obras de ampliación del carril de la culebra; canalizaciones de infraestructuras telefónicas y ejecución de la línea de media tensión hasta la nueva subestación y aportación de la cantidad proporcional de la unidad a la ejecución de la nueva subestación de electricidad)

II.- El mencionado convenio tiene por objeto facilitar el desarrollo de las previsiones del planeamiento general para concluir y recepcionar las obras a la vez que se da cumplimiento a la Sentencia firme del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Málaga (PO 899/2009) de fecha 12 de junio de 2012.

III.- Mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de noviembre de 2016 el mencionado borrador de convenio fue aprobado inicialmente y sometido a información pública mediante publicación en el BOP nº4 de 9-1-2017 y en el Tablón de anuncios municipal. Durante el periodo de información pública se ha presentado una alegación (según certificado de fecha 7-2-2017) por el Sr. (de fecha 3/2/17 y registro de entrada 2017005049) en la que, en resumen, solicita que se suspenda la tramitación del procedimiento hasta que se alcance acuerdo con la Junta de Compensación y que se presentó ante el Ayuntamiento escrito de impugnación de los acuerdos de la Asamblea General de la Junta de Compensación de fecha 2/9/2016 solicitando la suspensión del procedimiento ex art 111 de la Ley 30/1992 (el resto de cuestiones se refieren esencialmente a la Nueva Separata del proyecto de urbanización relativa a la ampliación del Carril de la Culebra para dar cumplimiento a la sentencia judicial).

Estas alegaciones fueron puestas de manifiesto a la Junta de Compensación de la UE2 del SUP T-12 quien en fecha 13/3/2017 presenta escrito de contestación a las alegaciones referidas indicando (en cuanto a las cuestiones relativas al Convenio de Gestión Urbanística) que no cabe la suspensión del procedimiento administrativo en general sino de actos administrativos concretos cuando resultan justificadas las causas o condiciones técnicas y jurídicas que lo motiven, sin que se justifique en manera alguna los daños y perjuicios que puedan determinar la suspensión de actos.

Desde el punto de vista jurídico, y atendidos los argumentos de ambas partes, debe considerarse lo siguiente :



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

1º.- El Convenio de Gestión Urbanística objeto del presente informe tiene por objeto finalizar lo mas adecuadamente posible las obras de urbanización del sector; estas obras que deben finalizarse se concretan en tres cuestiones:

a) El cumplimiento de la Sentencia firme del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Málaga (PO 899/2009) de fecha 12 de junio de 2012 mediante la ampliación del Carril de la Culebra conforme a lo determinado en aquella resolución judicial.

b) La finalización de las obras necesarias para el suministro eléctrico del sector (media tensión y subestación eléctrica)

c) el cumplimiento de la condición establecida al otorgarse la autorización de obras provisionales del tendido aéreo de telefonía (presentación de garantía)

2º.- La celebración del convenio con tal finalidad fue acordada en la Asamblea General de la Junta de Compensación del sector de 12/7/2016, facultando a la Presidencia de la Junta para suscribirlo. Aún en el caso de que se entendiera que el escrito de alegaciones presentado en el Ayuntamiento por el Sr. en fecha 2/9/2016 constituye un recurso de alzada ante este Ayuntamiento contra el acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación de fecha 12/7/2016, debe considerarse que, aparte de su posible extemporaneidad ex art 51 de los Estatutos de la Junta de Compensación (BOP 8/5/2003), el mismo carece de fundamento puesto que la finalización de la ejecución de la carga externa mediante la ampliación del Carril de la Culebra (que es lo que discute) no responde a otra razón que al estricto cumplimiento de la Sentencia Judicial aludida.

Recordemos que, como ya se señaló en informes jurídicos anteriores del que suscribe, interesa destacar dos aspectos de la Sentencia firme:

1º.- La determinación del carácter firme y ya resuelto de la solución acordada, esto es, del lugar donde debe discurrir el nuevo acceso y la tramitación de dicha solución:

Sobre ello indica claramente el Fundamento de Derecho 2º "in fine " de la Sentencia que:

"SEGUNDO: (...) Pues Bien, el Decreto de la Alcaldía nº 1458/2004, de 12 de julio, fue notificado a D. , que no lo impugnó, lo que impide discutir ahora cuestiones ya resueltas, como son el lugar por donde debe discurrir el nuevo acceso al camping, y que las mejoras del Carril de la Culebra, a través del cual discurre una parte del nuevo acceso, debían tramitarse como separata o adaptación de detalle al proyecto de urbanización, con la tramitación



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

simplificada prevista en el art. 4 de la Ordenanza municipal”

A ello cabe añadir que el Decreto de la Alcaldía nº 1458/2004, de 12 de julio (en que se aprueba el Proyecto de Urbanización y se requiere la mejora del Carril de la Culebra) fue notificado a la Junta de Compensación y no impugnado, por lo lo indicado son cuestiones ya resueltas.

2º.- La causa de la anulación del Decreto es clara y viene recogida en el Fundamento de Derecho 4º,- que se reproduce a continuación:-

“ CUARTO.- La resolución de la Alcaldía de 22 de junio del 2009, impugnada en este recurso, aprobó la documentación reformada del Proyecto de Urbanización de la unidad de Ejecución EU-2 del sector SUP.T-12, separata del proyecto relativa a la adecuación del Carril de la Culebra, documentación con fecha de visado colegial de 15 de abril de 2008 que había sido informada por el técnico municipal el 23 de enero de 2008 (folios 3 y 2 del expediente) en los siguientes términos:

“... se observa que no pudiéndose conseguir el ancho recomendado en el anterior informe... de 5,5 metros sin afectar a las propiedades colindantes, se opta por la alternativa de disponer tres zonas de ensanche a lo largo de la trazada al objeto de posibilitar el cruce de vehículos. Este técnico considera esta como una alternativa viable para poder ejecutar la obra sobre el carril público existente sin necesidad de obtener terrenos de naturaleza privada. Por tanto, aún no prestando el servicio que daría un carril con un ancho continuado de 5,5 metros, esta solución posibilita el acceso al Camping Laguna Playa y el cruzamiento de vehículos en la zona de ensanche”.

Alega el actor que las características del camino (vial de doble sentido de circulación con tres metros de anchura a lo largo de 667,55 metros, y tres zonas de ensanche de seis metros de ancho a lo largo de su trazado) incumplen el artículo 168.1 c) del PGOU de Vélez-Málaga, que establece un ancho mínimo de diez metros, argumento que debemos rechazar pues como argumenta la representación del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, el precepto invocado regula la anchura mínima de las vías primarias, secundarias y locales que deban formularse y ejecutarse en los ámbitos territoriales comprensivos de Plan Especial Polígono de Actuación y Plan Parcial, mientras que el carril o camino de la Culebra es un camino situado en suelo rústico adscrito al Sistema General Suelo No Urbanizable SG.T-3, por lo que resulta aplicable el artículo 417 del PGOU, que establece un ancho de seis metros como máximo.

Mejor suerte merece la alegación de que el acto impugnado es contrario a derecho en cuanto vulnera el artículo 20.2 del Decreto 164/2003, de 17 de junio, de ordenación de los campamentos de turismo, que en la regulación de los accesos dispone que “... 2. La anchura mínima de la calzada será de cinco metros, con arcenes o aceras a ambos lados de una anchura mínima de un metro”, exigencias que vienen justificadas por obvias razones de comodidad y



seguridad que no cumple el camino aprobado, como advertían sendos informes aportados al ramo de pruebas del actor, emitido el primero por el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga con fecha 21 de junio de 2010 (“... respecto al nuevo vial o acceso, tras una evaluación y visita al lugar, estimamos que el ancho del vial que se encuentra ejecutando, no ofrece las garantías para un adecuado acceso y tránsito de los vehículos de emergencia (Policía, vehículos de extinción de incendios, ambulancias, etc.) algunos de ellos vehículos pesados. Ya que en algunas zonas aparece que no va a permitir el tránsito de dos vehículos simultáneamente. Asunto que en caso de emergencia o catástrofe, en una situación de alta densidad de ocupación puede dar lugar a situaciones de caos o desorden que comprometan el acceso y salida del recinto y dar una adecuada y eficaz respuesta...”) y el segundo, de la Jefatura de la Policía Local del propio Ayuntamiento de Vélez-Málaga (“... si conforme a lo proyectado se anula el actual acceso al camping La Laguna, sustituyéndose por el Carril de la Culebra en los términos actualmente previstos las condiciones de intervención y evacuación por parte de los servicios de emergencia dada esta situación, podría verse gravemente afectada y comprometida, al menos en lo que se refiere a las posibilidades de acceso al lugar ...”), por lo que procede estimar el recurso.”

Por tanto la Sentencia se limita a considerar que la Resolución de 22 de junio de 2009 no era conforme a Derecho pues el acceso al Camping debía reunir los requisitos establecidos en el art 20.2 Decreto 164/2003 de 17 de junio de ordenación de los campamentos de turismo y por razones de seguridad; es decir, que la anchura es insuficiente: La consecuencia lógica de ello es que debía (y así se hizo) requerirse a la Junta de Compensación para que, sin discutir la solución acordada (adecuación del Carril de la Culebra) presentase documentación reformada que contemplase la mayor anchura del Carril y así dar cumplimiento a la resolución judicial.

Atendiendo a esta consideración no existen razones jurídicas para atender la alegación al Convenio del en los aspectos atinentes al Convenio de Gestión, que se limita al cumplimiento de la Sentencia y a facilitar la finalización de las obras de urbanización y lograr que el propio sector conste con todos los servicios necesarios para ser considerado suelo urbano.

IV.- En cuanto a las cuestiones requeridas a la Junta de Compensación para poder aprobar definitivamente el Convenio, se ha presentado escrito de aquella en fecha 1/6/2017 en el que se expone: que se han contestado las alegaciones del Sr. ; que como consecuencia de las modificaciones de la separata del Carril de la Culebra se ha aumentado el presupuesto de esta pasando a ser 157.399,53 euros mas 33.053,90 euros de IVA; que ha presentado escrito dando virtualidad y validez al acuerdo privado con la Junta de Compensación para la terminación de la infraestructura eléctrica y garantizar el suministro a la UE y que se ha obtenido informe favorable de Costas en cuanto a la autorización de uso en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre a la ejecución de las obras de ampliación del Carril de la Culebra.



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

Por su parte se precisan las correcciones en el texto definitivo del Convenio que afectan a la Estipulación Primera y Segunda (solo en cuanto a las cantidades a avalar por la ejecución de obras y el pago a :

V.- Destacar que se ha emitido respecto a estos últimos aspectos (cuantificación del presupuesto de obras y cantidades debidas) informe del Arquitecto Municipal, en el que se da el visto bueno a las cifras para su ratificación o aprobación por parte del Ayuntamiento. Dicho Informe es de fecha 31 de julio de 2017.

Fundamentos Jurídicos respecto al procedimiento de aprobación.-

Es aplicable al presente supuesto el art. 95 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía del siguiente tenor literal:

Artículo 95. Convenios urbanísticos de gestión.

1. La Administración de la Junta de Andalucía y los municipios, así como las Entidades Públicas adscritas o dependientes de una y otros y los consorcios creados por tales Administraciones, podrán suscribir en el ámbito de sus competencias, conjunta o separadamente, convenios con personas públicas y privadas, tengan éstas o no la condición de propietarios de los terrenos afectados, para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor en el momento de la celebración del convenio.

2. Los convenios a que se refiere el párrafo anterior tendrán, a todos los efectos, carácter jurídico administrativo. Su negociación, tramitación, celebración y cumplimiento se regirán por los principios de transparencia y publicidad, y de acuerdo con las siguientes reglas:

1º El destino de la cesión del aprovechamiento urbanístico será el señalado en el artículo 30.2 de esta Ley sobre convenios urbanísticos de planeamiento.

2º Los convenios que tengan por finalidad la elección o sustitución del sistema de ejecución, la fijación de sus bases, o incluyan entre sus compromisos algunos de los objetos establecidos para la reparcelación, según lo dispuesto en el artículo 100.2 de esta Ley, deberán ser sometidos antes de su firma a información pública por un plazo de veinte días.

3º El acuerdo de aprobación del convenio, que al menos identificará a los otorgantes y señalará su ámbito, objeto y plazo de vigencia, será publicado por la Administración tras su firma en los términos previstos en el artículo 41.3 de esta Ley. Dicho acuerdo, junto con el convenio, se incluirán en un registro público de carácter administrativo



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

Por su parte el art. 25.1 del Texto Refundido de la Ley de Suelo (Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre) determina que:

“Todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las Leyes”

A su vez, en cuanto al órgano competente señalar que en virtud de lo determinado en el art. 127.1 d) de la Ley 7/1985 , correspondería la aprobación definitiva a la Junta de Gobierno Local .

Vista dicha normativa, el Técnico que suscribe considera conforme a Derecho que por la Junta de Gobierno Local se adopten acuerdos en los siguientes términos:

**PRIMERO.- DESESTIMAR LAS ALEGACIONES Y LA SUSPENSIÓN SOLICITADA POR EL SR EN ESCRITOS DE FECHA 2/9/2016 Y 3/2/2017 EN RELACIÓN AL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EXTERNAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE.2 DEL SECTOR SUP T-12 “ENSANCHE OESTE” DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA (EXP. 22/16) EN BASE AL CONTENIDO DE LOS INFORMES TÉCNICOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE.**

**SEGUNDO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE EL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EXTERNAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE.2 DEL SECTOR SUP T-12 “ENSANCHE OESTE” DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA (EXP. 22/16) con las siguientes modificaciones o correcciones:**

En la ESTIPULACIÓN PRIMERA:

Donde dice:

“ ...

d) Aprobado el Proyecto de Ampliación del Carril de la Culebra aprobarán, en el plazo de treinta (30) días, la sustitución del actual aval de 792.408,30 € por otro de 189.242,80 €, a prestar por la Junta de Compensación como garantía de la ejecución de las obras de ampliación del carril y siempre uy cuando muestre su conformidad(...).

e) Terminadas las obras y realizado el pago a la compañía ; procederá a la recepción única de las obras del Carril y a la devolución del aval prestado de 189.242,80 € (...)

Debe decir:



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

d) Aprobado el Proyecto de Ampliación del Carril de la Culebra aprobarán, en el plazo de treinta (30) días, la sustitución del actual aval de 792.408,30 € por otro de 190.453,43 € IVA Incluido, a prestar por la Junta de Compensación como garantía de la ejecución de las obras de ampliación del carril y siempre y cuando muestre su conformidad (...)"

e) Terminadas las obras y realizado el pago a la compañía procederá a la recepción única de las obras del Carril y a la devolución del aval prestado de 190.453,43 € IVA Incluido (...)

#### CORRECCIONES EN LA ESTIPULACIÓN SEGUNDA :

Donde dice:

"(...)

- Requerir al Ayuntamiento la liberación del aval actual, de 792.708,30 €, y su presentación, en unidad de acto cuando se proceda a su devolución, del nuevo aval, por importe de 189.242,80 €, como garantía de la ejecución de las obras de ampliación del carril.
- Devuelto el aval y liberada la cuenta pignorada en la cantidad correspondiente, procederá de inmediato al abono a:
  - la cantidad de 267.558,86 €.
  - La entrega a de un compromiso notarial por el cual el se verá obligado a abonarle a ella la cantidad de los 189.242,80 € depositados en la cuenta, como garantía del nuevo aval entregado, en el momento que el mismo se libere al recepcionar el Ayuntamiento las obras externas pendientes.
  - Abonar a las cantidades adeudadas de:
    - Obras del Carril 127.262,01 €
    - Retenciones pendientes 14.221,59 €

141.483,60 € (...)"

Debe decir:

"(...)

- Requerir al Ayuntamiento la liberación del aval actual, de 792.708,30 €, previa presentación del nuevo aval por importe de 190.453,43 € IVA Incluido, como garantía de la ejecución de las obras de ampliación del carril.
- Devuelto el aval y liberada la cuenta pignorada en la cantidad



**Ayuntamiento de Vélez-Málaga**  
Área de Secretaría General

correspondiente, procederá de inmediato al abono a:

- o ...: la cantidad de 546.435,43 € IVA Incluido. (...)"

TERCERA.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se identifican los siguientes datos del documento sometido a aprobación:

<b>Organismos</b>	De una parte: el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga y de otra: la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE.2 del sector SUP T-12 "Ensanche Oeste" del PGOU de Vélez-Málaga con CIF G-92.799.451, inscrita en el Registro Autonómico de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.
-------------------	---

<b>Afectos</b>	Unidad de Ejecución UE.2 del sector SUP T-12 "Ensanche Oeste" del PGOU de Vélez-Málaga y terrenos afectados por las cargas externas
----------------	---

<b>Objeto</b>	Terminación de las obras de urbanización de la unidad de ejecución UE.2 del sector SUP T-12 "Ensanche Oeste" del PGOU de Vélez-Málaga
---------------	---

<b>Plazo de vigencia</b>	Hasta la materialización de sus previsiones.
--------------------------	--

CUARTO.- PUBLICAR anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de



**Ayuntamiento de Vélez-Málaga**  
Área de Secretaría General

Málaga, en la forma y con los requisitos establecidos por los arts. 41 y 95 de la mencionada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como proceder a la inscripción del acuerdo y del Convenio en el Registro Público Administrativo de Convenios Urbanísticos”.

**La Junta de gobierno Local**, como órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, por unanimidad, **aprueba la propuesta** y, en consecuencia, **acuerda**:

**1º.- DESESTIMAR LAS ALEGACIONES Y LA SUSPENSIÓN SOLICITADA POR EL SR. EN ESCRITOS DE FECHA 2/9/2016 Y 3/2/2017 EN RELACIÓN AL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EXTERNAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE.2 DEL SECTOR SUP T-12 “ENSANCHE OESTE” DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA (EXP. 22/16) EN BASE AL CONTENIDO DE LOS INFORMES TÉCNICOS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE.**

**2º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE EL CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EXTERNAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE.2 DEL SECTOR SUP T-12 “ENSANCHE OESTE” DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA (EXP. 22/16), cuyo texto a continuación se transcribe con las siguientes modificaciones o correcciones indicadas:**

**“CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EXTERNAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE.2 DEL SECTOR SUP.T-12 “ENSANCHE OESTE” DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA**

(TEXTO REFUNDIDO CON CORRECCIONES SEPTIEMBRE DE 2017)

En la Vélez-Málaga, a veintiséis de Octubre de dos mil dieciséis

**REUNIDOS**



De una parte: D. ANTONIO MORENO FERRER, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga

De otra parte: D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_

### **INTERVIENEN**

D. Antonio Moreno Ferrer en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, representante de \_\_\_\_\_, Presidente de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-2 del Sector de Planeamiento SUP.T-12 "Ensanche Oeste" del PGOU de Vélez-Málaga nombrado en la Escritura de Constitución de la Junta, otorgada ante el Notario D. \_\_\_\_\_ el día 15 de Julio de 2013, al número 1253 de su protocolo, con CIF \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de la Aurora nº 55, entreplanta, y facultada para este acto en la Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Compensación celebrada el día 12 de Julio de 2016.

Las partes intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio Urbanístico de Gestión, que se tramitará de conformidad con la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y a tales efectos:

### **EXPONEN**

- 1<sup>º</sup> Que la referida Unidad de Ejecución UE-2 del SUP.T-12 tiene sus instrumentos de planeamiento y gestión aprobados definitivamente. Con el Proyecto de Reparcelación inscrito en el Registro de la Propiedad.
- 2<sup>º</sup> Que las obras de urbanización están ejecutadas y fueron recepcionadas parcialmente el 6 de Julio de 2007 en lo relativo a las obras internas. Habiéndose ratificado la recepción de las mismas con fecha 26 de



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

Noviembre del mismo año, a excepción de las obras del Carril de la Culebra, la traída de energía eléctrica, el desmontaje de tendidos eléctricos y la demolición de la nave del concesionario . . . . . Siendo su estado actual:

- o Las obras del Carril de la Culebra se ejecutaron conforme al proyecto aprobado por el Ayuntamiento.
- o Los tendidos eléctricos y las instalaciones de . . . . . se demolieron.
- o Con . . . . . se suscribió un acuerdo en los siguientes términos:

“ ...

*Que la Junta de Compensación tiene pendiente de pago a . . . . . dos pagos relativos al 2º y 3er hito del convenio para el suministro eléctrico suscrito entre . . . . . y la Junta de Compensación, por un importe cada uno de ellos de 215.192,54 €, lo que hace un total de 430.385,08 €.*

*Que por medio de la presente, los abajo firmantes, en representación de la Junta de Compensación de la UE-2 del SUP.T-12 (en liquidación), dan orden al . . . . . para que, una vez quede liberada la cuenta corriente pignorada, y con cargo a dicha cuenta, transfiera a . . . . . el importe de 430.395,08 € (cuatrocientos treinta mil trescientos noventa y cinco euros con ocho céntimos), a la cuenta a nombre de . . . . . número . . . . . del . . . . .*

*Que para la revocación de esta orden, será imprescindible el consentimiento expreso de . . . . .*

...”

3º Que tras la firma del convenio se sucedieron una serie de actuaciones,



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

cuyo resumen es:

19/10/2010 Se solicitó al Ayuntamiento la Recepción Definitiva y la devolución del aval nº 0672/578, del 7% de las obras de urbanización, por importe de 792.708,30 €.

12/07/2012 Se produjo la sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº 7 de Málaga, anulando la aprobación del Proyecto de Mejora del Carril de la Culebra.

17/10/2012 Se presentó en el Ayuntamiento la solicitud de recepción definitiva de las obras por silencio administrativo y la devolución del aval.

13/06/2013 La Junta acordó:

- Anunciar al Ayuntamiento la presentación de un Contencioso Administrativo en orden a la devolución de los avales y la recepción de las obras de urbanización.
- Dirigir escrito al Ayuntamiento en orden a la solicitud de su responsabilidad patrimonial por el reiterado retraso en la recepción de las obras y devolución de avales, así como la exigencia de obras externas posteriormente anuladas por los tribunales.
- Interponer recurso contencioso-administrativo frente al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga con el fin de que, de manera expresa, se declare la recepción de las obras de urbanización del SUP.T-12 y la devolución de los avales retenidos ilícitamente por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

15/07/2014 La Junta acordó:

- Interponer recurso contencioso-administrativo frente al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga contra la desestimación presunta de solicitud de promoción de expediente y reclamación de responsabilidad patrimonial por el anormal funcionamiento del Servicio Público, en



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

relación con haberse obligado a la Junta de Compensación a llevar a cabo unas obras de urbanización por parte del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, las cuales han sido declaradas no ajustadas a Derecho por parte del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de los de Málaga, en Sentencia de 12 de julio de 2012, dictada en el recurso contencioso-administrativo nº 899/2009, y notificada el 16 de julio de 2012, solicitando una indemnización por un importe total de 335.210,84 euros (excluido IVA), más los intereses legales desde la fecha de producción del gasto, habiendo consistido dichas obras de urbanización en concreto en la separata del Proyecto de Urbanización denominada "Adecuación del Carril de la Culebra".

Se acordó asimismo que dicho recurso se interpusiera en concepto de ampliación del recurso contencioso-administrativo nº 277/2013, tramitado en aquél momento ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo nº 5 de Málaga, el cual se interpuso en su día a fin de que se declarase la recepción de las obras de urbanización. Se acordó asimismo que, en el supuesto de que el órgano jurisdiccional no accediere a dicha ampliación se interponga por separado y posteriormente se solicitara la acumulación de ambos.

Por último, con fecha 3 de Noviembre de 2015, dicha Comisión Liquidadora adoptó los siguientes acuerdos:

1. Convocar una Asamblea de la Junta de Compensación.
2. Allanarse a la demanda de

contra la Junta de Compensación para el cobro de las cantidades adeudadas por la ejecución de las obras de urbanización, reclamando el pago de 127.262,03 € de principal de facturas y 14.221,56 € de garantías no devueltas.



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Área de Secretaría General

3. Se da cuenta de la deuda de los propietarios morosos, ascendente a 169.336,81 €, acordándose su reclamación inmediata por la vía de apremio.
4. Se aportaron los cuadros del acta del 12 de Junio de 2013 siguientes:

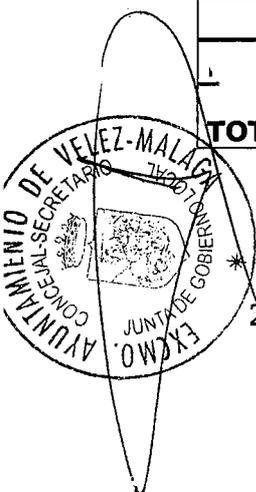
### 1.- CUADRO CONTROL DE SOCIOS

Nombre	DEUDA VENCIDA DE 12 MESES	INGRESOS MANTENIMIENTO	DEUDA MANTENIMIENTO	DEUDA ANTERIOR	DEUDA ACTUAL
	2.870,31 €	2.870,31 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	4.135,40 €	4.135,40 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	6.662,82 €	6.662,82 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	7.233,72 €	7.233,72 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	4.370,73 €		4.370,73 €	0,00 €	4.370,73 €
	16.695,65 €		16.695,65 €	30.740,35 €	47.436,00 €
	1.815,61 €		1.815,61 €	0,00 €	1.815,61 €
	3.971,04 €	3.971,04 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	36.548,99 €	36.548,99 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	1.510,86 €		1.510,86 €	-0,01 €	1.510,85 €
	76.479,58 €	76.479,58 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	20.826,41 €		20.826,41 €	0,00 €	20.826,41 €
	1.537,72 €	1.537,72 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	1.571,68 €	0,00 €	1.571,68 €	0,00 €	1.571,68 €
	69,41 €		69,41 €	0,00 €	69,41 €
	3.336,46 €		3.336,46 €	0,00 €	3.336,46 €
	4.292,27 €		4.292,27 €	0,00 €	4.292,27 €
	6.994,93 €		6.994,93 €	0,00 €	6.994,93 €
	837,21 €		837,21 €	0,00 €	837,21 €
	889,98 €	889,98 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	69,41 €		69,41 €	0,00 €	69,41 €
	69,41 €		69,41 €	0,00 €	69,41 €
	196,59 €	196,59 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €



**Ayuntamiento de Vélez-Málaga**  
**Área de Secretaría General**

Concepto	PREVISION MAYO 2013	DEBITO MANTENIM. MAYO 2013	DEBITO MANTENIM. MAYO 2013	DEBITO ANTERIO	DEBITO ACTUAL
	196,59 €		196,59 €	0,00 €	196,59 €
	196,59 €		196,59 €	0,00 €	196,59 €
	1.606,98 €		1.606,98 €	0,00 €	1.606,98 €
				0,00 €	
	2.616,45 €		2.616,45 €	0,00 €	2.616,45 €
	14,97 €		14,97 €	44,90 €	59,87 €
	3.105,61 €	3.105,61 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	4.259,28 €		4.259,28 €	0,00 €	4.259,28 €
	4.656,19 €	4.656,19 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	21.008,48 €		21.008,48 €	39.039,57 €	60.048,05 €
	1.523,98 €		1.523,98 €	0,00 €	1.523,98 €
	5.628,68 €		5.628,68 €	0,00 €	5.628,68 €
<b>TOTAL</b>	<b>247.799,99 €</b>	<b>148.287,95 €</b>	<b>99.512,04 €</b>	<b>69.824,77 €</b>	<b>169.336,81 €</b>



**2.- PREVISIONES DE TESORERÍA**

		DATOS JUN- 2013
		<b>REALIZABLE</b>
1	1	176,78 €
2	2	603.119,65 €
3	3 Cobros pdtes. a morosos (vía ejecutiva)	
	Cobros pdtes. *	30.740,35 €
	AYTO Vía Ejecutiva: PENDIENTE	39.039,57 €
4	4 Fianzas	1.090,28 €
5	5 Recuperación EUCC Gasto Acumulado (derrama 2010)	99.512,04 €
6	6 Recuperación Gasto Jardinería 2011	0,00 €
7	7 Recuperación Gasto Eléctrico acumulado actual 2011	0,00 €
8	8 Recuperación Gasto Agua acumulado actual 2011	0,00 €
9	9 Gasto Luz Casetas Ventas (y su fianza)	41.128,92 €
<b>TOTALES DISPONIBLE+REALIZABLE</b>		<b>814.807,59 €</b>



**Ayuntamiento de Vélez-Málaga**  
Área de Secretaría General

<u>Pagos de gastos ya realizados:</u>		<b>EXIGIBLE</b>
1	1 Retenciones	14.221,59 €
2	2 JARDINERIA:	4.921,28 €
3	3 Reposición del Carril de la Culebra	127.262,01 €
4	4	0,00 €
5	5	3.125,62 €
6	6 Facturas (aprox.)	25.323,96 €
7	7 A devolver a juntacompensantes	35.323,82 €
8	8 2ª Pago (pasa a TOT. acuerdo)	0,00 €
9	9 Providencia de Apremio Hacienda IVA 4T 2012**	8.966,34 €
	<b>TOTAL acuerdo</b>	<b>546.435,43 €</b>
		<b>3.425,22 €</b>
<u>Pagos de gastos por realizar:</u>		
1	1 Traída Energía de Subest. (pasa a TOT.ac.	0,00 €
2	2 Demolición	<b>0,00 €</b>
3	3 Puesta a punto Jardinería de la Travesía	4.774,56 €
4	4 Pruebas analíticas Agua	0,00 €
5	5 3º Pago (pasa a TOT. acuerdo)	0,00 €
6	6 Direcciones de Obra	6.853,44 €
7	7 Seguridad y Salud	841,00 €
8	8 Tasas Acometida eléctrica SUP T-12	0,00 €
9	9 Adelanto Tasas Ac. eléctrica resto Sectores	1.469,66 €
10	10 Factura Notaría Compensación Interpoligonal	733,68 €
11	11 Previsión Abogado y procurador	6.440,00 €
12	12 Ejecución del (Deuda actual) EdP. (6x500€/mes + 6x2000€/hito) + IVA	2.420,00 € 15.930,00 €
13	13 Jardinería (2º sem.2011) Ppto.Reduc. 1ºCuatr.2012	0,00 €
14	14 Previsión Consumo Eléctrico Resto 2013	1.000,00 €
15	15 Previsión Consumo Agua 2011	0,00 €
16	16 Previsión LIQUIDACIÓN obra	0,00 €
17	<b>Cierre Vallado Parc. Y demolición camino</b>	<b>4.155,96 €</b>
18	<b>Retirada Postes Línea Sustituida y Terminac. J.M.</b>	<b>2.518,34 €</b>
19	<b>Depósito Soterramiento Línea Provisional SG-23</b>	<b>10.993,71 €</b>
20	<b>Reparación alumbrado Carril de la Culebra</b>	<b>356,54 €</b>
	<b>TOTAL EXIGIBLE</b>	<b>827.492,16 €</b>
	<b>Necesidad de Tesorería</b>	<b>-12.684,57 €</b>

4º.1.- Con fecha 1 de Febrero de 2016 se dicta Decreto por la Concejalía de Urbanismo donde se requiere a la Junta de Compensación a:

“... ”

**ACUERDO:**



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

**PRIMERO.-** Requerir a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-2 del Sector SUP.T-12 lo siguiente:

a) En virtud de lo acordado en la resolución del Alcalde Presidente de 12 de julio de 2004, presente para su tramitación en el plazo de tres meses nueva separata al proyecto de Urbanización “en la que se proyecte efectuar mejoras en el Carril de la Culebra, desde la conexión con dicho sector hasta su desembocadura con el camino existente paralelo a la playa y al que da frente el Camping La Laguna y demás fincas del entorno, debiendo contratarse y ejecutarse dicha obra de urbanización como adaptación detalle del propio proyecto de urbanización de la unidad UE-2 del SUP.T-12” -tal y como decía dicha resolución-, y ello al haber sido anulada judicialmente la resolución que aprobó la primitiva separata presentada el 19 de octubre de 2006.

b) La nueva separata al proyecto de urbanización, en virtud de lo establecido en la sentencia dictada el 12 de junio de 2012 en el P.O. 899/2009 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 7 de Málaga, deberá cumplir con el Decreto 164/2003 de 17 de junio, de ordenación de los campamentos de turismo, en los términos establecidos en la referida sentencia.

Todo ello bajo apercibimiento de ejecución de los avales o fianzas depositadas para garantizar la ejecución de las obras de urbanización de la unidad e incurrir en incumplimiento de sus obligaciones conforme a los arts. 182 y ss. del Reglamento de Gestión Urbanística e infracción urbanística tipificada en el art. 216 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 90 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y demás consecuencias legales.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados...”

4º.2.- Igualmente con fecha 1 de Febrero de 2016 se dicta otro Decreto por la Concejalía de Urbanismo donde se contesta al escrito presentado por la Comisión Liquidadora de la Junta de Compensación, según el acuerdo de 20 de diciembre de 2011, donde se requiere:

“... ”

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Requerir a la “Comisión Liquidadora de la Unidad de Ejecución UE-2 del Sector SUP.T-12” para que se abstenga de presentar escritos ante esta Administración, y en lo sucesivo, sea la propia Junta de Compensación -a través de sus órganos estatutarios- la que se dirija a la Administración actuante, bajo apercibimiento de incurrir en incumplimiento de sus obligaciones conforme a los arts. 182 y ss. Del Reglamento de Gestión Urbanística e infracción urbanística tipificada en el art. 216 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 90 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y demás consecuencias legales.



**Ayuntamiento de Vélez-Málaga**  
Área de Secretaría General

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados

..."

5º Con fecha 12 de Julio pasado se celebró una nueva Asamblea de la Junta de Compensación donde se adoptaron los siguientes acuerdos:

**"2. Asuntos Económicos.**

**2.1.- Presupuesto aprobado y liquidado**

El presupuesto aprobado y liquidado por la Junta de Compensación y la Comisión Liquidadora es:

DATOS CON IVA					
PARTIDAS	PRESUPUESTO	INCREM.PRES.	TOTAL PRES.	EJEC.31/05/2016	PDTE.EJECUTAR
A. OBRAS URBANIZACIÓN	13.612.975,14 €		13.612.975,14 €	12.627.166,44 €	985.808,70 €
B. HONOR., VARIOS Y NOTAR.	1.542.408,07 €		1.542.408,07 €	1.760.962,95 €	-218.554,88 €
C. GASTOS FINANC. Y GERENC.	612.757,72 €	121.800,00 €	734.557,72 €	669.617,72 €	64.940,00 €
D. INDEMNIZACIONES	3.125.736,23 €		3.125.736,23 €	3.125.736,23 €	0,00 €
E. MONETARIZACIONES	1.298.285,00 €		1.298.285,00 €	1.298.285,00 €	0,00 €
F. COMPENSAC.INTERPOLIG.		1.919.493,76 €	1.919.493,76 €	1.919.493,76 €	0,00 €
<b>TOTALES</b>	<b>20.192.162,17 €</b>	<b>2.041.293,76 €</b>	<b>22.233.455,93 €</b>	<b>21.401.262,10 €</b>	<b>832.193,82 €</b>
			100,00%	96,26%	4,20%

DATOS SIN IVA					
PARTIDAS	PRESUPUESTO	INCREM.PRES.	TOTAL PRES.	EJEC.31/05/2016	PDTE.EJECUTAR
A. OBRAS URBANIZACIÓN	11.735.323,40 €		11.735.323,40 €	10.873.125,53 €	862.197,87 €
B. HONOR., VARIOS Y NOTAR.	1.329.662,13 €		1.329.662,13 €	1.518.071,51 €	-188.409,38 €
C. GASTOS FINANC. Y GERENC.	528.239,41 €	105.000,00 €	633.239,41 €	579.569,99 €	53.669,42 €
D. INDEMNIZACIONES	2.694.600,20 €		2.694.600,20 €	2.694.600,20 €	0,00 €
E. MONETARIZACIONES	1.119.211,21 €		1.119.211,21 €	1.119.211,21 €	0,00 €
F. COMPENSAC.INTERPOLIG.		1.654.736,00 €	1.654.736,00 €	1.654.736,00 €	0,00 €
<b>TOTALES</b>	<b>17.407.036,35 €</b>	<b>1.759.736,00 €</b>	<b>19.166.772,35 €</b>	<b>18.439.314,44 €</b>	<b>727.457,91 €</b>

Restando por aplicar la cantidad de 727,457,91 € para la ejecución de:

ACUERDO  
RETENCIONES  
REPOSICION CARRIL CULEBRA

FACTURAS  
A DEVOLVER JUNTACOMPENSANTES  
PUESTA A PUNTO JARD.TRAVESIA



**Ayuntamiento de Vélez-Málaga**  
**Área de Secretaría General**

SEGURIDAD Y SALUD  
 ADEL.TASA AC ELECTRICA RESTO SECTORES  
 FACT. NOTARIA COMPENS. INTERPOLIGONAL  
 PREVI. ABOGADO Y PROPURADOR  
 DEUDA ACTUAL EJECUCION PLANEAMIENTO S.L  
 CIERRE VALLADO PARC. Y DEMO. CAMINO  
 RETIRADA POSTES LINEA SUSTITUTIVA Y TERMI  
 DEPOSITO SOTERRAMI LINEA PROVOCIONAL SG-23  
 REPARA. ALUMBRADO CARRIL CULEBRA  
 IMPREVISTOS

**TOTAL**

b) Los gastos de mantenimiento de la urbanización son 247.799,99€

c) Los gastos de consumo eléctrico de las casetas de ventas con 37.165,70€

La Asamblea se da por informada y ratifica la actuación de la Comisión Liquidadora.

**2.- Relación de socios deudores**

La relación de socios con deudas con la Junta de Compensación es:

**CUADRO DEUDA ANTERIOR SOCIOS.**

Nombre	DEUDA ANTERIOR (€)	VALOR (ACTUAL)	ACTUAL DEUDA ACTUALIZADA
	16.500,30 €	3.465,06 €	19.965,36 €
	38,71 €	8,13 €	46,84 €
<b>TOTAL</b>	<b>16.539,01 €</b>	<b>3.473,19 €</b>	<b>20.012,20 €</b>



**CUADRO DEUDA PETICION MANENIMIENTO**

Nombre	DEUDA PETICION MANENIMIENTO (B)	MAYO 2016 (C)	PROV. DEUDA ACTUALIZADA
	14.148,86 €	2.971,26 €	17.120,12 €
	1.538,65 €	323,12 €	1.861,77 €
	880,39 €	184,88 €	1.065,27 €
	17.649,50 €	3.706,40 €	21.355,90 €
	1.331,93 €	279,71 €	1.611,64 €
	58,82 €	12,35 €	71,17 €
	3.637,52 €	763,88 €	4.401,40 €
	5.927,91 €	1.244,86 €	7.172,77 €
	58,82 €	12,35 €	71,17 €
	58,82 €	12,35 €	71,17 €
	166,60 €	34,99 €	201,59 €
	166,60 €	34,99 €	201,59 €
	1.361,85 €	285,99 €	1.647,84 €
	2.217,33 €	465,64 €	2.682,97 €
	12,69 €	2,66 €	15,35 €
	3.609,56 €	758,01 €	4.367,57 €
	17.803,80 €	3.738,80 €	21.542,60 €
	1.291,51 €	271,22 €	1.562,73 €
	4.770,07 €	1.001,71 €	5.771,78 €
<b>TOTAL</b>	<b>76.691,23 €</b>	<b>16.105,16 €</b>	<b>92.796,39 €</b>

**CUADRO DEUDA FACT. SUM ELEC CASETA**

Nombre	FACT. SUM ELEC CASETA (B)	MAYO 2016 (C)	PROV. DEUDA ACTUALIZADA
	12.308,30 €	2.584,74 €	14.893,04 €
	4.713,66 €	989,87 €	5.703,53 €
	6.355,26 €	1.334,60 €	7.689,86 €
<b>TOTAL</b>	<b>23.377,22 €</b>	<b>4.909,22 €</b>	<b>28.286,44 €</b>

El total de deuda actual es de 141.095,03€(IVA incluido)

A continuación se detalla el cuadro de previsión de tesorería a 31 de mayo de 2016.

**PREVISIÓN TESORERÍA**

DATOS MAYO-  
2016  
**REALIZABLE**  
12.732,80 €



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Área de Secretaría General

2	2		605.038,70 €
3	3	Deuda anterior socios	16.539,01 €
4	4	Fianzas	1.090,28 €
5	5	Deuda petición de mantenimiento	76.691,23 €
		Recuperación Facturas Suministro Elect. Caseta	23.377,22 €
6	6	Recuperación Gasto Jardinería 2011	0,00 €
7	7	Recuperación Gasto Eléctrico acumulado actual 2011	0,00 €
8	8	Recuperación Gasto Agua acumulado actual 2011	0,00 €
9	9	Gasto Luz Casetas Ventas pend.fact (y su fianza)	0,00 €
1	1	Recuperación IVA	96.724,58 €
0	0		
		<b>TOTALES DISPONIBLE+REALIZABLE</b>	<b>832.193,82 €</b>

### Pagos de gastos ya realizados:

			<b>EXIGIBLE</b>
1	1		14.221,59 €
2	2	JARDINERIA:	0,00 €
3	3	Reposición del Carril de la Culebra	127.262,01 €
4	4		0,00 €
5	5		3.125,62 €
6	6	Facturas (aprox.)	25.323,96 €
7	7	A devolver a iunt <sup>as</sup> compensantes	35.323,82 €
8	8	2 <sup>a</sup> Pago (pasa a TOT.acuerdo)	0,00 €
9	9	Providencia de Apremio Hacienda IVA 4T 2012**	0,00 €
		<b>TOTAL acuerdo (con iva)</b>	<b>546.435,43 €</b>
			0,00 €

### Pagos de gastos por realizar:

1	1	Traída Energía de Subest. (pasa a TOT.ac.)	0,00 €
2	2	Demolición	0,00 €
3	3	Puesta a punto Jardinería de la Travesía	4.774,56 €
4	4	Pruebas analíticas Agua	0,00 €
5	5	3 <sup>o</sup> Pago (pasa a TOT.acuerdo)	0,00 €
6	6	Direcciones de Obra	0,00 €
7	7	Seguridad y Salud	841,00 €
8	8	Tasas Acometida eléctrica SUP T-12	0,00 €
9	9	Adelanto Tasas Ac. eléctrica resto Sectores	1.469,66 €
1	1	Factura Notaría Compensación Interpoligonal	733,68 €
0	0		
1	1	Previsión Abogado y procurador	6.440,00 €
1	1		
1	1	(Deuda	0,00 €
2	2	actual)	
		EdP. (6x2000€/hito)	12.000,00 €
1	1	Jardinería (2 <sup>o</sup> sem.2011) Ppto.Reduc.	0,00 €
3	3	1 <sup>o</sup> Cuatr.2012	





# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Área de Secretaría General

1	1	Previsión Consumo Eléctrico	0,00 €
4	4		
1	1	Previsión Consumo	0,00 €
5	5		
1	1	Previsión LIQUIDACIÓN obra	0,00 €
6	6		
1		<b>Cierre Vallado Parc. Y demolición</b>	<b>4.155,96 €</b>
7		<b>camino</b>	
1		<b>Retirada Postes Línea Sustituida y</b>	<b>2.518,34 €</b>
8			
1		<b>Depósito Soterramiento Línea Provisional</b>	<b>10.993,71 €</b>
9		<b>SG-23</b>	
2		<b>Reparación alumbrado Carril de la Culebra</b>	<b>356,54 €</b>
0			
2		<b>Imprevistos</b>	<b>36.217,94 €</b>
1			
		<b>TOTAL EXIGIBLE</b>	<b>832.193,82 €</b>
		<b>Necesidad de Tesorería</b>	<b>0,00 €</b>

La Asamblea se da por informada y ratifica la actuación de la Comisión Liquidadora. Respecto a la deuda por consecución de la urbanización, hasta cuando se hizo cargo la Junta de Compensación, por parte de la empresa se ha reiterado su posición de entender que a ella no se le ha de aplicar la misma debido a que la situación física de su parcela, en el borde externos de la urbanización, y, de su uso hotelero, no debería haberse sometido a la misma. Se propone aceptar la petición de incluir en la próxima Asamblea la corrección del cuadro anterior.

### 2.3.- Nuevo presupuesto para la terminación y cierre de la Junta de Compensación.

	OBRAS DE AMPLIACION. Carril de la Culebra	189.242,80 €
	EXPROPIACIÓN SUELOS	100.000,00 €
Votos en	HONORARIOS PROYECTO DE OBRA, EXPROPIACIONES Y DIRECCION DE OBRA	35.000,00 €
contra:	GERENCIA JUNTA (2.000€ MES)	20.000,00 €
Sando	GASTOS JURIDICOS DE CONTENCIOSOS	24.650,00 €
Desarrollos	GASTOS CONTENCIOSOS Y COSTAS E INTERESES RECLAMACION	49.231,81 €
Urbanísticos	IMPREVISTOS	10.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>428.124,61 €</b>



**Ayuntamiento de Vélez-Málaga**  
Área de Secretaría General

S.A.

Abstenciones: se abstiene.

*La Asamblea aprueba el nuevo presupuesto.*

2.4.- Derrama de la ampliación del presupuesto.

*Siendo la derrama del mismo:*





**Ayuntamiento de Vélez-Málaga**  
Área de Secretaría General

Nombre	PORCENTAJE COEFICIENTES ANTERIORES	PORCENTAJE COEFICIENTE EDIFICADO	PORCENTAJE COEFICIENTE NO EDIFICADO	NUEVOS PORCENTAJES SIN EDIFICAR	AMPLIACION PRESUPUESTO 2016
	1,1583	0,00000	1,15830	1,7269	7.393,51 €
*2	1,6688	1,66880	0,00000	0,0000	0,00 €
*1	2,6888	0,00000	2,68880	4,0087	17.162,79 €
*1	2,9192	0,00000	2,91920	4,3522	18.633,45 €
	0,2313	0,00000	0,23130	0,3448	1.476,40 €
	1,5325	0,00000	1,53250	2,2848	9.782,05 €
	6,7376	0,00000	6,73760	10,0449	43.008,55 €
	1,0767	0,00000	1,07670	1,6052	6.872,65 €
	1,6025	0,00000	1,60250	2,3891	10.228,86 €
*2	14,7494	14,74940	0,00000	0,0000	0,00 €
	0,6097	0,00000	0,60970	0,9090	3.891,76 €
*1	32,2098	0,00000	32,20980	48,0209	205.597,28 €
*1	8,4045	0,00000	8,40450	12,5301	53.646,48 €
	8,478	8,47800	0,00000	0,0000	0,00 €
	0,31715	0,00000	0,31715	0,4728	2.024,39 €
*1	0,6205	0,00000	0,62050	0,9251	3.960,69 €
	0,31715	0,00000	0,31715	0,4728	2.024,39 €
	0,028	0,00000	0,02800	0,0417	178,73 €
	1,7322	0,00000	1,73220	2,5825	11.056,75 €
*2	2,8228	2,82280	0,00000	0,0000	0,00 €
	0,3592	0,00000	0,35920	0,5355	2.292,80 €
	0,028	0,00000	0,02800	0,0417	178,73 €
	0,028	0,00000	0,02800	0,0417	178,73 €
	0,0793	0,00000	0,07930	0,1182	506,18 €
	0,0793	0,00000	0,07930	0,1182	506,18 €
	0,0793	0,00000	0,07930	0,1182	506,18 €
	0,6485	0,00000	0,64850	0,9668	4.139,42 €
*2	1,0559	1,05590	0,00000	0,0000	0,00 €
	1,2533	0,00000	1,25330	1,8685	7.999,90 €
	1,7188	0,00000	1,71880	2,5625	10.971,21 €
*2	1,879	1,87900	0,00000	0,0000	0,00 €
	0,615	0,00000	0,61500	0,9169	3.925,59 €
*2	2,2715	2,27150	0,00000	0,0000	0,00 €
	100	32,9254	67,0746	100	
					428.141,61 €

\*1 Que tienen suelo por edificar

\*2 Que no es posible el cobro porque no tienen suelo para edificar.

**TOTAL IMPORTE A COBRAR INCREMENTO PRESUPUESTO 2016**

**428.141,61 €**

Votos en contra:

Abstenciones:

La Asamblea aprueba no repercutir nuevas cargas en los propietarios de viviendas edificadas cuyos promotores no tengan suelo para edificar dentro de la UE y no sea posible el cobro de las derramas a ésta, y en consecuencia su no participación en el reparto de las nuevas cargas devenidas desde la Asamblea de Diciembre de 2007.



### **3. Propuesta de actuación.**

A los fines de cierre, disolución y liquidación de la Junta de Compensación se propone la siguiente Propuesta de Actuación, que una vez sancionada por la Asamblea General, deberá desembocar en la celebración de un Convenio de Gestión con el Ayuntamiento en orden a consensuar todas las actuaciones de ambas. Proponiéndose:

#### **3.1.- Cobro a socios morosos.**

La Junta de Compensación solicitará del Ayuntamiento el cobro por vía ejecutiva la cantidad de 141.095,03€ adeudada por los socios morosos de la Junta de Compensación. El Ayuntamiento se compromete a tramitar la misma con la máxima diligencia posible ya ir ingresando en la cuenta de la Junta de Compensación las cantidades conforme se vayan cobrando.

A las cantidades adeudadas se les incrementará por la Junta de Compensación con el interés legal del dinero desde la fecha de la última Asamblea de la Junta, es decir, desde el 19 de diciembre de 2007. Por el Ayuntamiento se les incrementarán los porcentajes determinados por su Reglamento de Recaudación, los cuales a él le corresponden; no pudiendo hacer recaer las mismas sobre la Junta, deduciéndolas de las cantidades reclamadas por ella.

La relación de socios deudores, de las cantidades adeudadas y de los intereses correspondientes es:



**Ayuntamiento de Vélez-Málaga**  
Área de Secretaría General

	16.500,30 €	6.118,67 €	14.148,86 €	3.045,30 €	0,00 €			30.649,16 €	6.436,32 €	37.085,48 €	9.163,97 €	46.249,46 €
	0,00 €		1.538,65 €	331,17 €	0,00 €			1.538,65 €	323,12 €	1.861,77 €	331,17 €	2.192,93 €
				0,00 €	0,00 €			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	0,00 €		0,00 €	0,00 €	12.308,30 €	1.172,15 €		12.308,30 €	2.584,74 €	14.893,04 €	1.172,15 €	16.065,20 €
				0,00 €	0,00 €			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	0,00 €		880,39 €	189,49 €	0,00 €			880,39 €	184,88 €	1.065,27 €	189,49 €	1.254,76 €
	0,00 €		17.649,50 €	3.798,75 €	4.713,66 €	448,90 €		22.363,16 €	4.696,26 €	27.059,42 €	4.247,65 €	31.307,07 €
				0,00 €	0,00 €			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	0,00 €		1.331,93 €	286,68 €	0,00 €			1.331,93 €	279,71 €	1.611,64 €	286,68 €	1.898,31 €
	0,00 €			0,00 €	0,00 €			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	0,00 €		58,82 €	12,66 €	0,00 €			58,82 €	12,35 €	71,17 €	12,66 €	83,83 €
	0,00 €		3.637,52 €	782,91 €	0,00 €			3.637,52 €	763,68 €	4.401,40 €	782,91 €	5.184,31 €
	0,00 €		5.927,91 €	1.275,88 €	0,00 €			5.927,91 €	1.244,86 €	7.172,77 €	1.275,88 €	8.448,65 €
				0,00 €	0,00 €			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	0,00 €		58,82 €	12,66 €	0,00 €			58,82 €	12,35 €	71,17 €	12,66 €	83,83 €
	0,00 €		58,82 €	12,66 €	0,00 €			58,82 €	12,35 €	71,17 €	12,66 €	83,83 €
	0,00 €		166,60 €	35,86 €	0,00 €			166,60 €	34,99 €	201,59 €	35,86 €	237,44 €
	0,00 €		166,60 €	35,86 €	0,00 €			166,60 €	34,99 €	201,59 €	35,86 €	237,44 €
	0,00 €		1.361,85 €	293,11 €	0,00 €			1.361,85 €	285,99 €	1.647,84 €	293,11 €	1.940,95 €
				0,00 €	0,00 €			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
				0,00 €	0,00 €			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
				0,00 €	0,00 €			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
				0,00 €	0,00 €			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	0,00 €		2.217,33 €	477,24 €	0,00 €			2.217,33 €	465,64 €	2.682,97 €	477,24 €	3.160,21 €
				0,00 €	0,00 €			0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	38,71 €	14,35 €	12,69 €	2,73 €	0,00 €			51,40 €	10,79 €	62,19 €	17,09 €	79,28 €
	0,00 €		3.609,56 €	776,90 €	0,00 €			3.609,56 €	758,01 €	4.367,57 €	776,90 €	5.144,46 €
	0,00 €		17.803,80 €	3.831,96 €	6.355,26 €	605,23 €		24.159,06 €	5.073,40 €	29.232,46 €	4.437,19 €	33.669,66 €
	0,00 €		1.291,51 €	277,98 €	0,00 €			1.291,51 €	271,22 €	1.562,73 €	277,98 €	1.840,70 €
	0,00 €		4.770,07 €	1.026,68 €	0,00 €			4.770,07 €	1.001,71 €	5.771,78 €	1.026,68 €	6.798,46 €
<b>TOTAL</b>	<b>16.539,01 €</b>	<b>6.133,03 €</b>	<b>76.691,23 €</b>	<b>16.505,47 €</b>	<b>23.377,22 €</b>	<b>2.226,28 €</b>		<b>116.607,46 €</b>	<b>24.487,57 €</b>	<b>141.095,03 €</b>	<b>24.865,78 €</b>	<b>165.960,81 €</b>

En el caso de que no se produzca el pago en el plazo de seis meses, el Ayuntamiento se comprometerá a decretar el incumplimiento de los deberes urbanísticos de los socios morosos, en aplicación del artículo 135.2 de la LOUA.

No se reclamará la cantidad adeudada por construcciones en concepto de mantenimiento.

A petición de D. se dará el plazo de un mes para que los socios se puedan poner al día en sus pagos

Votos en contra: ya que al estar en Concurso de Acreedores no se puede iniciar vías de apremio frente a la mercantil concursada por imperativo legas (art. 55 Ley Concursal) al tratarse de una deuda concursal.



3.2.- Contratación e inicio de las obras de ampliación del Carril de la Culebra.

Presentado el Proyecto de Ampliación del Carril de la Culebra en el Ayuntamiento ha de procederse a su contratación y ejecución de las obras. Para ello se solicitará al Ayuntamiento la máxima diligencia posible en su aprobación y autorización para su ejecución.

Proponiéndose a la Asamblea la aprobación de que por parte de la denominada Comisión Liquidadora se inicie su contratación, mediante la petición de al menos tres ofertas de empresas urbanizadoras, y su adjudicación a la que mejor oferta económica y menor plazo proponga.

Terminadas las obras se solicitará la recepción de las mismas por parte del Ayuntamiento. El posible aval de garantía de ejecución (7% del importe de las obras) será prestado por la Junta de Compensación.

Votos en contra:

3.3. Sustitución de avales. Pago a

Como en el punto 1.d se dijo, actualmente la Junta de Compensación tiene presentado en el Ayuntamiento del aval del 7% sobre el total de las obras de urbanización, por importe de 792.708,30 €, en garantía de ejecución de las obras de urbanización.

Dicha aval está garantizado por una cuenta pignorada con un saldo de 605.038,70 €.

Actualmente las obras de urbanización pendientes de ejecución son las relacionadas en el punto 2.3, por importe de 189.242,80 €. Cantidad que sería la necesitada de garantizar ante el Ayuntamiento.

Tras las conversaciones mantenidas con \_\_\_\_\_ sobre los plazos de pago de las cantidades pendientes del Convenio, se propone:



*En cuanto se tenga aprobado el proyecto del Carril de la Culebra*

- *Solicitar del Ayuntamiento la sustitución del aval de 792.708,30 € por otro de 189.242,80 € a prestar por la Junta de Compensación.*
- *Una vez liberada la cuenta pignorada se abonará a .., la cantidad de 267.558,86 €, más IVA.*
- *El resto sobrante de la cuenta pignorada, es decir, 335.906,64 €, se aplicará al pago de la deuda con .. y, el sobrante, al cumplimiento del resto de obligaciones de la Junta de Compensación.*
- *Retirar los pleitos entablados contra el Ayuntamiento según los acuerdos de la Comisión Liquidadora del 13 de Junio de 2013 (apartado I.g)*
- *Una vez ejecutadas las obras de ampliación del Carril de la Culebra, solicitar la devolución del aval de 189.242,80 €. Acordada por el Ayuntamiento su devolución, liberar la cuenta pignorada y entregar dicha cantidad a .. como liquidación de los compromisos con ella adquiridos.. En el caso de que por .. no se aceptase esta propuesta se convocará a los socios promotores a fin de buscar una solución individualizada a la necesidad de disponer de suministro eléctrico.*

*La Asamblea aprueba por mayoría las propuestas realizadas y faculta a la Presidencia de la Junta para la suscripción con el Ayuntamiento del Convenio de Gestión que ha de dar soporte a su realización.*

#### **4. Renovación de cargos.**

*Se propone mantener los actuales cargos de la Junta de Compensación; es decir:*

**Presidente:** .., representada por ..

**Vicepresidente:** ..

**Secretario-Gerente:** .., representada por D. ..

**Vocal de los propietarios de Sistemas Generales:** D. ..

**Vocal de los propietarios menores y minoritarios:** D. ..



*La Asamblea aprueba la propuesta por unanimidad.*

### **5. Disolución y liquidación de la Junta de Compensación.**

*Se propone a la Asamblea el mantenimiento de los acuerdos de la Asamblea del 19 de Diciembre de 2007 y la sustitución de los miembros de la Comisión Liquidadora acordada en su momento por los miembros del Consejo de Administración.*

*Terminadas las obras y cerradas las cuentas se solicitará del Ayuntamiento la Disolución y Liquidación de la Junta de Compensación.*

*Aprobadas las mismas se procederá por la Comisión Liquidadora a la devolución del saldo positivo, si así resultase.*

*La Asamblea aprueba por mayoría la propuesta con el voto en contra de .....*

### **6. Ruegos y Preguntas.**

*En lo que se refiere a la inundabilidad se va a solicitar cita al Alcalde al objeto de conocer la situación al respecto.”*

En cumplimiento de los acuerdos adoptados, siendo el interés público municipal y el de la Junta de Compensación coincidentes en el ánimo de terminar completamente las cargas externas pendientes, cumplimentándose el total de los deberes urbanísticos, alcanzar la liquidación y disolución de la Junta de Compensación y acatar la sentencia sobre el denominado Carril de la Culebra, ambas partes acuerdan la celebración del presente Convenio de Gestión Urbanística en base a las siguientes



## **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** El Ayuntamiento de Vélez-Málaga se obliga al cumplimiento, con la mayor diligencia y atendiendo al principio de agilidad administrativa, de:

- a) A tramitar el expediente de obras de urbanización -carga externa- relativo a la separata de ampliación del denominado Carril de la Culebra, en cumplimiento de la sentencia recaída en el P.O. 899/2009 seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Málaga de fecha 12 de Junio de 2012.
- b) Una vez aprobado el Proyecto de Urbanización y en la misma Junta de Gobierno Local, el Ayuntamiento iniciará los expedientes expropiatorios del suelo necesario para su ejecución. Aprobando, en igual plazo, la relación de bienes y derechos a expropiar y requiriendo a los propietarios afectados a la firma del acta de mutuo acuerdo, o documento análogo, que permita la inmediata puesta a disposición de la Junta de Compensación de los terrenos necesarios, o, en caso contrario, incoar los expedientes expropiatorios. Para ello la Junta de Compensación, con carácter previo a la aprobación de la relación de bienes y derechos, depositará en la Caja Municipal la cantidad que se determine en el proyecto expropiatorio, o se firmarán las actas de ocupación de los terrenos por mutuo acuerdo. Pronunciado el Jurado Provincial de Expropiaciones la Junta de Compensación aportará, en su caso, la cantidad necesaria para poder pagar el justiprecio por él fijado.
- c) Iniciar en el plazo de quince días, a requerimiento expreso de la Junta de Compensación, el procedimiento de apremio para el cobro a los socios deudores de la Junta de Compensación, de las cantidades relacionadas en el punto 3.1 del acta de la Asamblea de la Junta de Compensación que se acompaña como Anexo y se incorpora al Convenio en el Exponendo nº 5.







## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Área de Secretaría General

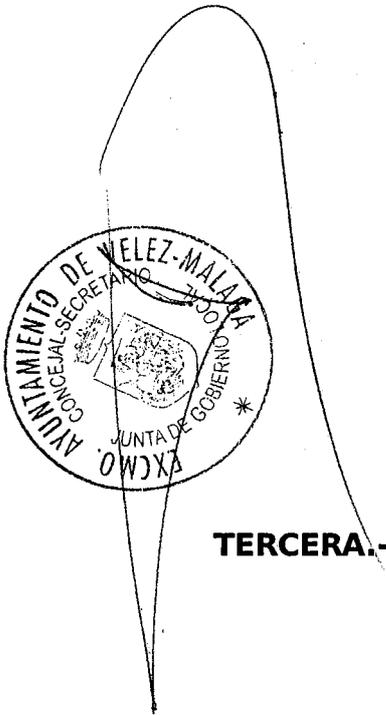
o Abonar a las cantidades adeudadas de:

- Obras del Carril.....127.262,01 €
- Retenciones pendientes.....14.221,59 €

---

141.483,60 €

- Proceder a contratar la ejecución de las obras de ampliación del Carril de la Culebra.
- Terminadas las mismas, proceder al abono de las cantidades pendientes a todos los proveedores y a celebrar una asamblea de la Junta de Compensación donde se apruebe la proposición al Ayuntamiento de la disolución y liquidación de la Junta de Compensación.
- La realización de cuantas tareas y actividades sean necesarias hasta la consecución de los fines de la misma



**TERCERA.-** El presente convenio deberá ser sometido, tras su aprobación por la Junta de Compensación y su firma entre los particulares, antes de su aprobación, a información pública por un plazo mínimo de 20 días, mediante publicación en el BOP de Málaga y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 39.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002 de 17 de diciembre y artículo 25 del TRLS y R.U. 7/2015 de 30 de Octubre. No adquirirá su plena vigencia hasta que haya sido ratificado por la Junta de Gobierno Local y sea publicado dicho acuerdo conforme establecen los artículos 30 y 41.3 de la LOUA.

En prueba de conformidad, las partes, por triplicado, firman el presente Convenio de Gestión, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento”.



**Ayuntamiento de Vélez-Málaga**  
Área de Secretaría General

**3º.- A los efectos de lo dispuesto en el art. 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se identifican los siguientes datos del documento aprobado:**

Organismos	De una parte: el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga y de otra: la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE.2 del sector SUP T-12 "Ensanche Oeste" del PGOU de Vélez-Málaga con CIF G-92.799.451, inscrita en el Registro Autonómico de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.
------------	--

Ambito	Unidad de Ejecución UE.2 del sector SUP T-12 "Ensanche Oeste" del PGOU de Vélez-Málaga y terrenos afectados por las cargas externas
--------	---

Objeto	Terminación de las obras de urbanización de la unidad de ejecución UE.2 del sector SUP T-12 "Ensanche Oeste" del PGOU de Vélez-Málaga
--------	---

Plazo de vigencia	Hasta la materialización de sus previsiones.
-------------------	--

**4º.- PUBLICAR anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de**



**Málaga, en la forma y con los requisitos establecidos por los arts. 41 y 95 de la mencionada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como proceder a la inscripción del acuerdo y del Convenio en el Registro Público Administrativo de Convenios Urbanísticos.**

**6.- SERVICIOS VARIOS.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.-** Dada cuenta de la reclamación de daños materiales presentada por la Letrada D<sup>a</sup> en representación de D. , solicitando responsabilidad patrimonial a esta administración por daños materiales sufridos en cultivo de alcachofas en varias parcelas de su propiedad. (**Expte. Ref. 82/2009 RDP**).

**Visto el informe jurídico emitido por la jefa de servicio de Servicios Varios con fecha 6 de septiembre de 2017, indicando lo siguiente:**

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 25-4-2017 se emite propuesta de resolución por parte de la entonces Instructora del expediente de responsabilidad patrimonial tramitado en este ayuntamiento bajo el nº 82/2009 RDP (se reproduce la misma en el fundamento de derecho primero del presente), y siendo necesario previamente a la resolución del mismo el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía de conformidad, se procede a su solicitud mediante oficio registrado de salida el 28-6-2017 bajo el nº 2017019231, ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del hoy derogado Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones públicas en materia de responsabilidad patrimonial, como más adelante se dirá.

**SEGUNDO.-** Con fecha 25-7-2017 tiene entrada en el registro general bajo el n.º 2017037888 el Dictamen nº 453/2017 del Consejo Consultivo de Andalucía relativo al expediente de referencia.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** De conformidad con la apartado a) de la Disposición transitoria 3ª de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a los procedimientos iniciados antes del 1 de octubre del 2016 se les aplicará la normativa anterior, esto es, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones públicas en materia de responsabilidad patrimonial.



**SEGUNDO.-** La competencia para resolver los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial corresponden al alcalde en base a lo previsto en el art. 124,4, ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), siendo materia delegable y habiéndose dictado Decreto nº 4957/2015, de fecha 18 de junio, por el que se dispone delegar el ejercicio de la competencia para la resolución de estos procedimientos en la Junta de Gobierno Local.

**TERCERO.-** Vista la propuesta de resolución de fecha 25-4-2017 emitida por la que fue Instructora del expediente, cuyo tenor literal es el siguiente:  
"Asunto: Reclamación de daños materiales presentada por Dña. . . .  
en representación de D. . . ."

**Antecedentes de hecho:**

- Con fecha 17 de octubre de 2014 se emite propuesta de resolución en el marco del expediente de responsabilidad patrimonial n.º 82/09.

- Remitida la citada propuesta de resolución al Consejo Consultivo, se recibe en fecha 27 de enero de 2015 Dictamen n.º 40/2015 en virtud del cual se devuelve el expediente de responsabilidad patrimonial al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga para que sea completado en la forma expuesta; al resultar imprescindible para determinar la imputabilidad del daño.

- Remitido al Consejo Consultivo informe del Ingeniero de Caminos Municipal, en fecha 3 de marzo de 2015 se recibe en el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga nuevo requerimiento de documentación por parte del Consejo Consultivo, en concreto, informe de la

Evacuado dicho informe, se conferirá nuevo trámite de audiencia a la parte reclamante y deberá elaborarse nueva propuesta de resolución.

- Con fecha 13 de marzo de 2016 se recibe informe del Subdirector de Gestión del Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Junta de Andalucía (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio), en relación con el expediente de responsabilidad patrimonial n.º 82/09.

- Con fecha 23 de junio de 2016 se realiza trámite de audiencia al interesado, que presenta alegaciones el 18 de agosto de 2016.

(Obra en el expediente toda la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las fases del procedimiento).

**Fundamentos de derecho:**

**PRIMERO.- Legislación aplicable:**



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

a) Constitución Española (Art. 106.2)(CE).

b) Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local(Art. 54)LRBRL).

c) Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común(Arts. 139 a 144)(LRJ-PAC) (Disposición Transitoria 3ª Ley 39/15, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

d) RD 429/93 de 26 de marzo que aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial(RRP) (Disposición Transitoria 3ª Ley 39/15, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

**SEGUNDO.-** Como resulta de los antecedentes, el procedimiento de responsabilidad patrimonial se ha iniciado a instancia del interesado, y su tramitación se encuentra regulada, por remisión del artículo 54 de la LRBRL, en los artículos 139 y siguientes de la LRJ-PAC, desarrollados en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo.

Ostenta el reclamante legitimación activa para promover el procedimiento de responsabilidad patrimonial, al amparo de los artículos 31 y 139 de la LRJ-PAC, en calidad de arrendatario del bien lesionado, tal y como se observa en el contrato de arrendamiento presentado por el reclamante junto a las alegaciones en fecha 18 de agosto de 2016.

En cuanto a la legitimación pasiva, habremos de analizar si corresponde o no al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Por lo que al plazo para el ejercicio de la acción de responsabilidad se refiere, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142.5 de la LRJ-PAC la acción para reclamar responsabilidad patrimonial a la Administración prescribe al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o de manifestarse su efecto lesivo.

El presente procedimiento se inicia a partir de Sentencia nº 128/2013 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Málaga, cuyo fallo estima parcialmente el recurso interpuesto por D. declarando la obligación del Ayuntamiento de Vélez-Málaga de admitir la reclamación formulada, (expediente de responsabilidad patrimonial nº 82/2009), y remitido a este Excmo. Ayuntamiento por dicho juzgado mediante escrito de fecha 18 de septiembre de 2013, y número de registro de entrada 2013050140, en el que se requiere su cumplimiento.

El procedimiento se ha instruido cumpliendo los trámites preceptivos previstos en la legislación mencionada. Especialmente, se ha recabado informe del servicio cuyo funcionamiento supuestamente ha ocasionado el daño y se ha



evacuado el trámite de audiencia exigido en los artículos 9, 10 y II del Reglamento, respectivamente, y en los artículos 82 y 84 LRJ-PAC.

**TERCERO.-** Para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración son precisos los siguientes requisitos: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas. b) Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal -es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal. c) Ausencia de fuerza mayor. d) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta.

La responsabilidad de la Administración es objetiva o de resultado, de manera que lo relevante no es el proceder antijurídico de la Administración, sino la antijuridicidad del resultado o lesión aunque es imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido. Esta fundamental característica impone que no sólo no es menester demostrar para exigir aquella responsabilidad que los titulares o gestores de la actividad administrativa que ha generado un daño han actuado con dolo o culpa, sino que ni siquiera es necesario probar que el servicio público se ha desenvuelto de manera anómala, pues los preceptos constitucionales y legales que componen el régimen jurídico aplicable extienden la obligación de indemnizar a los casos de funcionamiento normal de los servicios públicos.

**CUARTO.-** Procede, en primer lugar, verificar la realidad del daño:

El interesado aporta informe de valoración de daños por inundación en el cultivo de alcachofas con riego por goteo realizado por el Ingeniero Tco.. Agrícola D. de fecha 17 de noviembre de 2008 por importe de 46.081,65 euros, a efectos de acreditar los daños producidos.

Una vez acreditada la realidad del daño, resta por determinar si aquél es imputable al funcionamiento de los servicios públicos. En este sentido, dejamos sin analizar la cuantificación de los daños hasta determinar la existencia de relación de causalidad ya que, de no existir, sería innecesario abordar esta cuestión.

Aunque advertir que el Ingeniero Agrónomo, D. , personado en el lugar, a requerimiento de en cuanto compañía aseguradora de esta Administración, elabora informe contradictorio y valora los daños en 35.868,96 euros.

**QUINTO.- Relación de causalidad:**

La relación de causalidad es definida, por la jurisprudencia, entre otras Sentencias del Tribunal Supremo de 9 de julio de 2002 (RJ 7648), como "una



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

conexión causa efecto, ya que la Administración -según hemos declarado entre otras, en nuestras Sentencias de 28 de febrero y 24 de marzo de 1998, 24 de septiembre de 2001, y de 13 de marzo y de 10 de junio de 2002-, sólo responde de los daños verdaderamente causados por su propia actividad o por sus servicios, no de los daños imputables a conductas o hechos ajenos a la organización, o actividad administrativa", puesto que la socialización de riesgos que justifica la responsabilidad objetiva de la Administración cuando actúa al servicio de los intereses generales, no permite extender, por tanto, el concepto de responsabilidad para dar cobertura a cualquier acontecimiento, lo que significa que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad de la infraestructura material para prestarlo, no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico.

La apreciación de la concurrencia de este requisito habrá de deducirse de la prueba de los hechos acaecidos en el caso en concreto, prueba que corresponde acreditar a quien reclama ( Sentencias del Tribunal Supremo de 25 de julio de 2003-recurso 1267/1999-, 30 de septiembre de 2003-recurso 732/ 1999)- y 11 de noviembre de 2004-recurso 4067/2000)-, entre otras).

En el supuesto objeto de estudio el interesado propone la realización de prueba testifical así como toda la documentación obrante en el juicio que da origen a la St 128/2013 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Málaga respecto a la cual propone que por este Excmo, Ayuntamiento se solicite testimonio al juzgado, lo que se hace y se incorpora.

Esta instructora tomará como prueba de los hechos a efectos de emitir la propuesta de resolución todo cuanto se tuvo en cuenta por la anterior instructora del procedimiento así como el informe del Ingeniero de Caminos Municipal de fecha 9 de febrero de 2015 y el informe del Subdirector de Gestión del Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Junta de Andalucía recibido en fecha 17 de marzo de 2016.

Valoración de los datos acreditados para determinar la relación de causalidad:

A la vista de las pruebas, concretamente las consistentes en :

a) Informe emitido por el Subdirector de Gestión del Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Junta de Andalucía recibido en fecha 17 de marzo de 2016:

1.- Las obras del Proyecto de Saneamiento Integral de la Costa del Sol-Axarquía fueron adjudicadas a la empresa constructora por el Ministerio de Medio Ambiente, Dirección General de Obras Hidráulicas y



Aguas, mediante sendos contratos de obra y en cuyos expedientes y órganos de contratación constan y están tutelados.

2.- Los proyectos que sirvieron de base para la licitación de las mismas fueron redactados por la Confederación Hidrográfica del Sur de España y aprobado por el Ministerio de Medio Ambiente. Se acompañan escritos de las aprobaciones.

3.- Las obras comenzaron el 11 de marzo de 2000 finalizándose el 13 de noviembre de 2002, con un plazo de garantía de 3 años. Dichas obras fueron recibidas por la Administración el 13 de noviembre de 2002 (se acompaña copia del acta de recepción).

4.- Las mencionadas obras fueron objeto de un proyecto modificado y unas obras complementarias, aprobados por el Ministerio de Medio Ambiente. Todos los proyectos y su tramitación fueron ejecutados por la Confederación Hidrográfica del Sur y la aprobación y su contratación correspondían a la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas del Ministerio de Medio Ambiente.

Las obras fueron dirigidas por la extinta

Se adjunta copia del acta de recepción de las obras complementarias.

5.- Con fecha 7 de julio de 2003 la Administración del Estado entregó mediante acta las citadas obras a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía y en el mismo acto se hizo entrega del proyecto de liquidación de las obras, que es el documento técnico fiel y exacto de las obras totalmente ejecutadas y que se encuentra en la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía.

b) Acta de entrega de las obras a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía de 7 de julio de 2003:

“ A partir de la fecha de la presente Acta ...quedan a cargo y bajo responsabilidad de dicha Mancomunidad la utilización, los gastos de explotación, mantenimiento y reparaciones de todas las obras, instalaciones y accesorios, así como las cargas y gravámenes que legalmente recaen sobre los mismos.”

Visto cuanto antecede se deduce:

1.- Que las obras que según el reclamante (mediante informe del Ingeniero de Caminos D. ) provocaron la inundación de las fincas, no son de titularidad municipal.

2.- Que la explotación, mantenimiento y reparación de las mismas tampoco corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

En este sentido, el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga carece de legitimación pasiva en el procedimiento, debiendo dirigir el reclamante su solicitud a la Administración pertinente. Y ello porque, pese a lo alegado en fecha 18 de agosto de 2016, no hay responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas al haber sido la Administración General del Estado la única que ha intervenido en la ejecución y dirección de las obras.

**c) Informe del Ingeniero de Caminos Municipal de fecha 9 de febrero de 2015:**  
**ci)**

"2.- **En cuanto a la causa que ha producido el daño por inundación** en la parcela del demandante (colindante con el cauce) hay que destacar la invasión a lo largo del tiempo por las parcelas colindantes del dominio público hidráulico de este cauce, ocasionando un problema de falta de capacidad de desagüe y como consecuencia, la inundación de estas parcelas colindantes, incluida la del demandante. Por esta razón, advertida por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga de forma reiterada a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, esa Consejería decide acometer el apeo y deslinde del dominio público hidráulico de ambas márgenes del Arroyo Romero en este tramo del cauce(...). Sin duda alguna esta ha sido y seguirá siendo, en tanto no actúe la Consejería de Medio Ambiente mediante la correspondiente obra de recuperación del cauce (que ahora sí se puede ejecutar amparada en el deslinde aprobado), la razón principal de inundación de las parcelas colindantes incluida la del demandante."

**d) Informe emitido por el Ingeniero Agrónomo D. \_\_\_\_\_ a petición de la compañía de seguros \_\_\_\_\_** ::

**"(...) Entendemos como causa de las inundaciones la concurrencia de las siguientes circunstancias:**

-reducción de los cauces por la invasión de las fincas aledañas imposibilitando la evacuación del abundante caudal de agua recibida cuando se producen avenidas.

-escasa diferencia de cotas en los cauces de los Arroyos Romero y Hondo que favorece que el paso de agua se ralentece.

-existencia de plantas y restos vegetales en los cauces que imposibilitan la evacuación del agua y producen su desbordamiento.

-existencia de fincas limítrofes con escasa diferencia de cotas respecto al cauce de los arroyos que favorecen la inundación total de las mismas.

-posible insuficiencia de evacuación de los pasos de agua.

En cualquier caso la totalidad del cauce de los arroyos y pasos de agua son titularidad de la Agencia Andaluza del agua dependiente de la Junta de Andalucía (. . .)".



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

Entienden ambos ingenieros que existen determinados factores que influyen en la producción de los hechos y que nada tienen que ver con la realización defectuosa de las obras realizadas por la Administración General del Estado.

Visto cuanto antecede, se procede a emitir la siguiente,

#### Propuesta de resolución:

Dado que de los datos obrantes en el expediente se acredita que éste ha sido instruido conforme a la legislación de referencia y que:

1.- Queda acreditada la existencia de daños materiales por inundación de parcelas colindantes al cauce del Arroyo Romero.

2.- Queda acreditado que el cauce del arroyo es titularidad de la Junta de Andalucía.

3.- Queda acreditado que la causa principal de inundación de las parcelas es la invasión del dominio público hidráulico del cauce por las parcelas colindantes, lo cual ha derivado en la aprobación del deslinde del dominio público hidráulico de ambas márgenes del Arroyo Romero por parte de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

4.- Queda acreditado que las obras del Proyecto de Saneamiento Integral de la Costa del Sol-Axarquía (colectores interceptores, estaciones de impulsión y emisario submarino del núcleo costero de Vélez-Málaga) fueron contratadas, dirigidas y recepcionadas por la Administración General del Estado.

5.- Queda acreditado que en fecha 7 de julio de 2003 las citadas obras fueron cedidas a la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía, a quien corresponde su explotación, mantenimiento y reparación.

La instructora del expediente propone que la Junta de Gobierno local, previo Dictamen del Consejo Consultivo, como órgano competente, por delegación, en virtud de Decreto nº 4957/15, de 18 de junio, acuerde:

La desestimación de la solicitud de responsabilidad patrimonial interpuesta por Dña. \_\_\_\_\_ en representación de D. \_\_\_\_\_

, por carecer el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga de legitimación pasiva en el procedimiento al no ser titular ni del cauce del arroyo, ni de las obras de saneamiento, ni del mantenimiento de las mismas”

**CUARTO.- Visto el Dictamen nº 453/2017 del Consejo Consultivo de Andalucía que concluye:**

*“Se dictamina favorablemente la propuesta de acuerdo desestimatorio de la responsabilidad patrimonial de la Administración, en el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Vélez-Málaga (Málaga) a instancia de don \_\_\_\_\_”*



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

**QUINTO.-** Se quiere hacer constar que la tramitación del expediente se inició en el año 2009 por la entonces Jefe de sección de secretaría general, Sra.

, instructora del mismo, produciéndose en agosto de 2015 un cambio de instructora mediante Decreto nº 6295/2015 modificado por el nº 6436 del mismo año, de 24 de agosto, nombrándose a la entonces Jefa de sección de planeamiento y gestión del área de urbanismo, Sra. , a quien se había trasladado al área de secretaría general, donde entonces se ubicaba la tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial.

Como al inicio del presente se ha indicado, mediante Decreto nº 4307/2017, de 4 de

julio, --aclarado mediante el nº 4658/2017, de 13 de julio--, se adscribe a esta funcionaria provisionalmente al puesto de trabajo de jefe de servicio de servicios varios, perteneciente al área de servicios generales, y su dispositivo cuarto señala que mientras está vacante el puesto de jefe de sección de Consumo y Responsabilidad Patrimonial ésta jefe de servicio se hará cargo de la llevanza de los expedientes sobre dicha materia, mas como la instrucción del mismo ha finalizado y no queda sino que la Junta de Gobierno Local valore los informes ya obrantes en el expediente, que son muchos, tanto técnicos como jurídicos, así como el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, se entiende no ha lugar a retrasar más la resolución del expediente que se inició en el año 2009, dándole traslado al interesado de otro cambio en la instrucción del mismo, pues esta funcionaria no va a llevar a cabo acto alguno en tal sentido, sino tan sólo poner de manifiesto el dictamen citado.

En base a todo lo cual se emite la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de la propuesta de resolución emitida por la última Instructora del expediente y concedora y tramitadora del mismo, así como los informes y trámites contenidos en el expediente.

Considerando el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía referido, preceptivo aunque no vinculante, se entiende ajustado a derecho, en base a dichos antecedentes y sin competir a esta informante el revisar lo ya actuado hasta la fecha, que por la Junta de Gobierno Local, si lo tiene a bien, como órgano competente en virtud de la delegación conferida por Decreto 4957/2015, de 18 de junio, se adopte el siguiente acuerdo:

**Desestimar la solicitud de responsabilidad patrimonial interpuesta por la Letrada Dña. , actuando en nombre y representación de D. , provisto con DNI nº**

, (expte. Ref. 82/2009 RDP), por carecer el Ayuntamiento de Vélez-Málaga de legitimación pasiva en el procedimiento al no ser titular ni del cauce del arroyo, ni de las obras de saneamiento, ni del mantenimiento de las mismas, pues de los informes obrantes queda acreditado que es la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la competente en la materia".



**Visto el Dictamen nº 453/2017 del Consejo Consultivo de Andalucía.**

**La Junta de Gobierno Local**, en virtud de las atribuciones delegadas por Decreto del Excmo. Sr. alcalde nº 4957/2015, de 18 de junio, así como por lo previsto en los arts. 3 y 13 del R.D. 429/93, de 26 de marzo, por unanimidad, y en base al informe jurídico transcrito, **acuerda desestimar la solicitud de responsabilidad patrimonial interpuesta por la Letrada Dña. [redacted], actuando en nombre y representación de D. [redacted], provisto con DNI nº [redacted], (expte. Ref. 82/2009 RDP), por carecer el Ayuntamiento de Vélez-Málaga de legitimación pasiva en el procedimiento al no ser titular ni del cauce del arroyo, ni de las obras de saneamiento, ni del mantenimiento de las mismas, pues de los informes obrantes queda acreditado que es la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía la competente en la materia.**

## **7.- ASUNTOS URGENTES.-**

**A) INTERVENCIÓN.- PROPUESTA DEL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA AL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.- Por Ilmo. Sr. concejal-secretario se justifica la urgencia de esta propuesta habida cuenta de la necesidad de aprobar este asunto en el próximo Pleno ordinario para que esta modificación entre en vigor ante del cierre del ejercicio 2017.**

*La Consejera del Parque Tecnoalimentario y delegada de Agricultura, D.ª María Santana Delgado, explica igualmente que esta modificación suponía ampliar a diez años la bonificación para las empresas instaladas en el Parque Tecnoalimentario que repercutiría en la creación de empleo.*

**Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

**Conocida la propuesta indicada de fecha 7 de septiembre de 2017, del siguiente contenido:**



# Ayuntamiento de Vélez-Málaga

## Área de Secretaría General

“Vista la Propuesta de la Consejera del Parque Tecnoalimentario, y concejal delegada de Agricultura, de fecha 1 de septiembre de 2017, recibida en esta delegación de Hacienda el día 6 de septiembre, se considera oportuno elaborar el presente Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

**1.** El artículo 74.2.quáter del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

**2.** Actualmente, en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el artículo 7 establece una bonificación en la cuota del impuesto para aquellas nuevas construcciones que sean de especial interés o utilidad municipal que cumplan con las siguientes condiciones:

Que se edifiquen en las parcelas que componen el denominado Parque Tecnoalimentario.

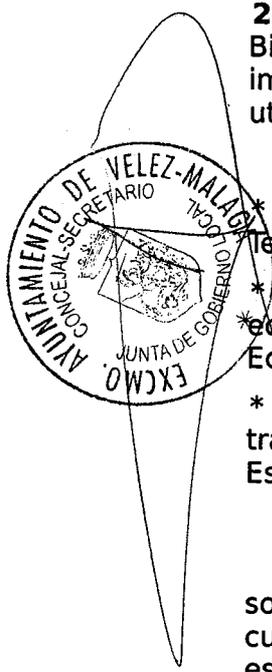
Que sirvan como sede o local destinado al ejercicio de una actividad económica, con su correspondiente alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

\* Que fomenten el empleo mediante la contratación de, al menos, tres trabajadores por cuenta ajena, con su preceptiva alta en la Seguridad Social. Este empleo deberá ser estable y neto.

En los siguientes párrafos del artículo se establecen los plazos de solicitud, los porcentajes de bonificación en función de los trabajadores por cuenta ajena que se contraten y la posibilidad de que el Pleno declare de especial interés o utilidad municipal otras construcciones que se edifiquen en el municipio, siempre que se utilicen para llevar a cabo actividades económicas que fomenten el empleo.

De igual forma, se establece que la bonificación sobre la cuota del impuesto de las construcciones que se edifiquen en el denominado Parque Tecnoalimentario tendrá una duración máxima de cinco ejercicios fiscales, a partir del primero en el que tribute la nueva construcción.

**3.** Tal y como se recoge en la propuesta de la Consejera del Parque Tecnoalimentario, y concejal delegada de Agricultura, las actividades económicas que se desarrollan en el denominado Parque Tecnoalimentario, y el





fomento del empleo que suponen, revisten una especial importancia por varios motivos. Dado que la inversión necesaria para trasladar unos centros productivos resulta elevada y que la adquisición de los suelos a la sociedad participada por el mismo Ayuntamiento constituye una inversión importante, se entiende razonable que la bonificación pueda extenderse a más ejercicios fiscales, para incentivar la implantación de empresas en el Parque y su consiguiente fomento del empleo.

A lo visto de lo expuesto, se propone modificar el artículo 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, modificando su tercer párrafo de la siguiente forma:

*“La bonificación tendrá una duración máxima de diez ejercicios fiscales, a partir del primero en que tribute la nueva construcción”.*

Según el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, integrado en el Título VI, regulador de la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones, deberá darse participación a los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos.

Concretamente en su apartado 1 establece que *“con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de Ley o de Reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal WEB de la administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma (...)”.*

No obstante, en su apartado 4 se establece que *“(...) cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero”.*

En el caso que nos ocupa, la modificación de la Ordenanza consiste en la ampliación de un plazo máximo de bonificación para una actividad muy concreta, ya que se circunscribe a las empresas que se asienten en el Parque Tecnoalimentario. Por consiguiente, entendemos que nos encontramos ante la excepción del punto 4 del artículo 133, que hemos transcrito anteriormente.

Según el artículo 127.1.a). de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos.

Por ello, se somete a la Junta de Gobierno Local el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, para que proceda a su aprobación y pueda continuarse con el

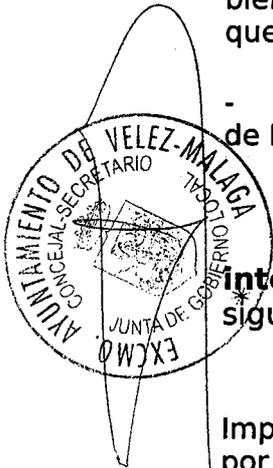


## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

procedimiento legalmente previsto para esta modificación de la ordenanza, que será el siguiente:

- Dictamen de la Comisión de Pleno Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas.
- Aprobación Provisional del Pleno de la Corporación y exposición en el tablón de anuncios de la entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
- Publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en un diario de los de mayor difusión en la provincia.
- Adopción de Acuerdo Plenario resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. O bien, aprobación directa, sin necesidad de nuevo Acuerdo Plenario, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones.
- En todo caso, publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del texto definitivo.



Dada cuenta, así mismo, del **informe emitido al respecto por el Sr. Interventor general con fecha 7 de septiembre de 2017**, indicando lo siguiente:

“Visto el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que el Sr. Concejale Delegado de Hacienda, por delegación de la Alcaldía, presenta a la Junta de Gobierno para su aprobación, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Desde esta Intervención se informa lo siguiente:

- 1º) Que la modificación propuesta, así como el contenido del expediente, se ajustan a lo dispuesto en el Capítulo III del Título I, así como al Capítulo II del Título II del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- 2º) Que dicho proyecto de modificación se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente.

El proyecto, una vez aprobado por la Junta de Gobierno, se elevaría a



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

Propuesta, que debería ser dictaminada por la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.

Posteriormente, la propuesta, una vez aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación, se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar a partir del siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública, y en el caso de que durante dicho periodo se hayan presentado reclamaciones, el Pleno de la Corporación deberá adoptar acuerdo definitivo resolviendo dichas reclamaciones. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza o de sus modificaciones, cuál es el caso que nos ocupa, deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia; entrando en vigor tras su publicación, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2018, siempre que dichos trámites se realicen antes de que finalice el presente año.

- 3º) Que para la validez del Acuerdo, el "Quórum" necesario es la mayoría simple del número de miembros de la Corporación, todo ello en base a lo establecido en el artículo 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.
- 4º) Que en el expediente que se tramitó en el año 2013, por el que se estableció la bonificación objeto de este informe, donde ahora tan sólo lo que se hace es ampliar el periodo afectado por la bonificación (de cinco a diez años), por esta Intervención ya se informó, de conformidad con el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de las repercusiones económicas que tendría esta bonificación y de las consecuencias derivadas de su aplicación; dado que desde el año 2013 hasta la fecha no se ha concedido ninguna bonificación, nos encontramos en las mismas circunstancias que en el año 2013, por lo que me remito al informe que se emitiera con fecha 15 de noviembre de 2013 sobre este mismo asunto".

**La Junta de Gobierno Local**, como órgano competente según lo establecido en el artículo 127.1.a) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora



## Ayuntamiento de Vélez-Málaga

### Área de Secretaría General

de las Bases de Régimen Local, por unanimidad, **aprueba la propuesta** y, en consecuencia, **acuerda**:

**1º.- Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo artículo 7 queda redactado como a continuación se transcribe, una vez introducida la modificación indicada en la propuesta:**

#### *"Artículo 7*

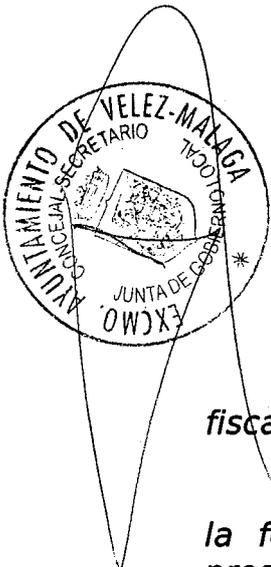
*Gozarán de una bonificación en la cuota del Impuesto aquellas nuevas construcciones que sean de especial interés o utilidad municipal que cumplan las siguientes condiciones:*

- 5. Que se edifiquen en las parcelas que componen el denominado Parque TecnoAlimentario.*
- 6. Que sirvan como sede o local destinado al ejercicio de una actividad económica, con su correspondiente alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.*
- 7. Que fomente el empleo mediante la contratación de, al menos, tres trabajadores por cuenta ajena, con su preceptiva alta en la Seguridad Social. Este empleo deberá ser estable y neto.*

*La bonificación tendrá una duración máxima de diez ejercicios fiscales, a partir del primero en el que tribute la nueva construcción.*

*Todas las condiciones deberán cumplirse y justificarse antes de la fecha del devengo: 1 de enero de cada ejercicio. Y deberá presentarse solicitud por parte del sujeto pasivo en ese mismo plazo, junto a la documentación que pruebe el cumplimiento de las condiciones.*

*Previa solicitud del sujeto pasivo, corresponderá la misma bonificación anterior en la cuota del Impuesto a las nuevas construcciones que se edifiquen en el municipio, siempre que sean de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que lo justifiquen, correspondiendo la declaración al Pleno de la Corporación (o el Órgano correspondiente si existe delegación de la competencia) por mayoría simple. La declaración justificará el fomento del empleo y determinará el número de ejercicios a los que se extenderá, siempre desde el primero en el que tribute la nueva construcción y como máximo cinco ejercicios fiscales.*





*La bonificación alcanzará:*

8. *el 95% de la cuota cuando se contraten diez o más trabajadores por cuenta ajena y se mantengan a la fecha del devengo.*
9. *El 75% de la cuota cuando se contraten más de cinco y menos de diez trabajadores por cuenta ajena y se mantengan a la fecha del devengo.*
10. *El 50% de la cuota cuando se contraten entre tres y cinco trabajadores por cuenta ajena y se mantengan a la fecha de devengo.*

### **Disposición Final:**

La presente modificación de ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y será de aplicación a partir del siguiente devengo del impuesto periódico, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas”.

### **2º.- Proponer al Pleno, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción de los siguientes acuerdos:**

- Aprobación Provisional y exposición en el tablón de anuncios de la entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.
- Publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en un diario de los de mayor difusión en la provincia.
- Adopción de Acuerdo Plenario resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. O bien, aprobación directa, sin necesidad de nuevo Acuerdo Plenario, en el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones.
- En todo caso, publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del texto definitivo.



**Ayuntamiento de Vélez-Málaga**  
Área de Secretaría General

**8.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.-** No se presenta ninguno

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y veintitrés minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario certifico.



